

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

La versión actualizada de este prospecto definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en la siguiente dirección:

www.bmv.com.mx

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento del público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de Internet:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

Los valores de que se trata en este prospecto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente prospecto definitivo no constituye una oferta de venta de los valores descritos.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



OFERTA PÚBLICA DE 25'000,000 OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO PREFERENTES, NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA.

MONTO DE COLOCACION
\$2,500'000,000.00 M.N.

Emisor:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Clave de Pizarra:	BACOMER 06
Valor Nominal por obligación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Cierre de Libro:	26 de septiembre de 2006.
Fecha de Publicación de Aviso de Resultado de cierre de libro:	26 de septiembre de 2006.
Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con fines informativos:	27 de septiembre de 2006.
Fecha de Emisión:	28 de septiembre de 2006
Fecha de Registro en Bolsa:	28 de septiembre de 2006.
Fecha de Liquidación:	28 de septiembre de 2006.
Fecha de Vencimiento:	18 de septiembre del 2014
Plazo:	104 periodos de 28 días
Recursos Netos:	\$2,493'049,389.21
Calificación otorgada por Moody's de México S.A. de C.V.: "Aaa.mx" , es decir, muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.	
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)" , es decir, la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.	

Intereses: A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés anual bruto sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (Periodo de Intereses), dos Días Hábiles anteriores al fin de cada periodo (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés) computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales al promedio simple de las Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a plazos de hasta 31 (treinta y un) días, capitalizada, o en su caso, equivalente a 28 (veintiocho) días, que sea o sean comunicadas por BANXICO a través del Diario Oficial de la Federación. , Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIEE publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En el caso de que desaparezca la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE), el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días, en colocación primaria, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses: 7.62% (siete punto sesenta y dos por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, conforme al calendario que se establece en el Acta de Emisión, Título y en el Prospecto de Colocación, o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago, y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 26 de octubre de 2006.

Amortización de las Obligaciones Subordinadas: Se efectuará contra la entrega del título, a su valor nominal a la fecha de su vencimiento.

Subordinación de las Obligaciones Subordinadas: Las Obligaciones Subordinadas son Obligaciones Subordinadas No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, en los términos de los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Circular 2019/95 de Banco de México. En consecuencia, en caso de concurso mercantil, quiebra o liquidación de la Emisora, el pago de las Obligaciones Subordinadas por la Emisora se hará a prorrata, después de cubrir todas las demás deudas de la Emisora, y después de pagar en su caso, las Obligaciones Subordinadas preferentes y antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de la Emisora.

Forma y Lugar de Pago de Intereses y de Principal: Los Intereses y el principal devengado conforme a las Obligaciones Subordinadas se pagarán en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. El pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Garantía: Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Depositorio: S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL).

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras, con la capacidad jurídica correspondiente para estos efectos.

Las obligaciones en ningún caso podrán adquirirse por:

i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y renta variable, y b) casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos a) y b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que la Emisora o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría del capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte la Emisora.

ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales la Emisora: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea la Emisora de las obligaciones u otra entidad integrante del grupo financiero al que ésta pertenezca.

iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea la propia Emisora o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el diez por ciento del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la Emisora y demás personas morales integrantes de esa Agrupación Financiera, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de ninguna especie con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Las Obligaciones Subordinadas de la presente emisión y oferta pública y que se describen en este Prospecto, se encuentran inscritos con el número 0175-2.00-2006-026 en la del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, o en la página de Internet del Emisor: www.bancomer.com (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto correspondiente).
Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 28 de septiembre de 2006.

Aut. C.N.B.V. para su publicación 153/516403/2006 del 25 de septiembre de 2006.

ÍNDICE

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

ÍNDICE DEL PROSPECTO		Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL ("EL REPORTE ANUAL") PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 29 DE JUNIO DE 2006, ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE JUNIO DE 2006 PRESENTADOS A LA CNBV Y BMV EL 28 DE JULIO DE 2006.
I.	INFORMACIÓN GENERAL		
1.1	Glosario de términos y definiciones		No Aplicable
1.2	Presentación de la información		No Aplicable
1.3	Resumen ejecutivo		No Aplicable
1.4	Factores de riesgo		No Aplicable
	1.4.1 Factores de riesgo económico y político		No Aplicable
	1.4.1.1 Crecimiento económico		No Aplicable
	1.4.1.2 Devaluación		No Aplicable
	1.4.1.3 Inflación		No Aplicable
	1.4.1.4 Tasas de interés		No Aplicable
	1.4.1.5 Nivel de empleo		No Aplicable
	1.4.1.6 Cambios en disposiciones gubernamentales		No Aplicable
	1.4.1.7 Situación política		No Aplicable
	1.4.1.8 Situación en otros países		No Aplicable
	1.4.2 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario		No Aplicable
	1.4.2.1 Competidores en servicios financieros		No Aplicable
	1.4.2.2 Cambios en regulación gubernamental		No Aplicable
	1.4.2.3 Ejecución de garantías		No Aplicable
	1.4.2.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios		No Aplicable
	1.4.2.5 Créditos al IPAB		No Aplicable
	1.4.2.6 Liquidez		No Aplicable
	1.4.2.7 Operaciones con moneda extranjera		No Aplicable
1.5	Otros valores inscritos en el RNV		No Aplicable
1.6	Fuentes de información externa y declaración de expertos		No Aplicable
1.7	Documentos de carácter público		No Aplicable
II.	LA OFERTA		No Aplicable
2.1	Características de la Emisión		No Aplicable
	2.1.1 Forma de cálculo de intereses		No Aplicable
	2.1.2 Extracto del Clausulado del Acta de Emisión		No Aplicable
2.2	Destino de los Fondos		No Aplicable
2.3	Importe Neto de los Recursos		No Aplicable
2.4	Plan de Distribución		No Aplicable
2.5	Gastos Relacionados con la Emisión		No Aplicable
2.6	Estructura de Capital después de la Oferta		No Aplicable
2.7	Funciones del Representante Común		No Aplicable
2.8	Nombres de Personas con Participación Relevante		No Aplicable
III.	LA COMPAÑÍA		No Aplicable
3.1	Evolución de la compañía		No Aplicable
	3.1.2 Acontecimientos relevantes		No Aplicable
	3.1.2.1 Venta de Alestra		No Aplicable
	3.1.2.2 Oferta pública de compra por parte de BBVA		No Aplicable
3.2	Descripción del negocio		No Aplicable

	3.2.1 Actividad principal	No Aplicable
	3.2.2 Banca Comercial	No Aplicable
	3.2.3 Banca de Empresas, Hipotecaria y Gobierno	No Aplicable
	3.2.3.1 Banca de Empresas	No Aplicable
	3.2.3.2 Banca Hipotecaria	No Aplicable
	3.2.3.3 Banca de Gobierno	No Aplicable
	3.2.4 Banca Corporativa y de Inversión	No Aplicable
	3.2.4.1 Banca Corporativa	No Aplicable
	3.2.4.2 Banca Institucional	No Aplicable
	3.2.4.3 Banca de Inversión	No Aplicable
	3.2.4.4 Cash Management	No Aplicable
	3.2.5 Subsidiarias	No Aplicable
	3.2.5.1 Afore Bancomer	No Aplicable
	3.2.5.2 BBVA Bancomer Financial Holdings, Inc. (BFH)	No Aplicable
3.3	Canales de distribución	No Aplicable
3.4	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	No Aplicable
3.5	Principales clientes	No Aplicable
3.6	Legislación aplicable y situación tributaria	No Aplicable
	3.6.1 Supervisión y regulación de instituciones de crédito	No Aplicable
	3.6.2 Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales	No Aplicable
	3.6.3 Capitalización	No Aplicable
	3.6.3.1 Riesgo de mercado	No Aplicable
	3.6.3.2 Riesgo de crédito	No Aplicable
	3.6.3.3 Composición de capital	No Aplicable
	3.6.3.4 Alertas tempranas	No Aplicable
	3.6.4 Requisitos de Reservas y Coeficientes de Liquidez	No Aplicable
	3.6.4.1 Pasivos denominados en Moneda Nacional y UDIs	No Aplicable
	3.6.4.2 Pasivos denominados en moneda extranjera	No Aplicable
	3.6.5 IPAB	No Aplicable
	3.6.6 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas	No Aplicable
	3.6.6.1 Operaciones activas	No Aplicable
	3.6.6.2 Operaciones pasivas	No Aplicable
	3.6.7 Transacciones en moneda extranjera	No Aplicable
	3.6.8 Transacciones con instrumentos derivados	No Aplicable
	3.6.9 Limitaciones a la inversión en otras entidades	No Aplicable
	3.6.10 Restricciones en los derechos de retención y garantías	No Aplicable
	3.6.11 Secreto bancario y buró de crédito	No Aplicable
	3.6.12 Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	No Aplicable
	3.6.13 Reglas acerca de las tasas de interés	No Aplicable
	3.6.13.1 Modificación de la tasa de interés	No Aplicable
	3.6.13.2 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses	No Aplicable
	3.6.13.3 Tasas de referencia sustitutivas	No Aplicable
	3.6.13.4 Tasas de referencia en Moneda Nacional.	No Aplicable
	3.6.13.5 Tasas de referencia en UDIs	No Aplicable
	3.6.13.6 Tasas de referencia en moneda extranjera	No Aplicable
	3.6.14 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	No Aplicable
	3.6.15 Convenio único de responsabilidad	No Aplicable
	3.6.16 Administración de fondos de pensiones	No Aplicable
	3.6.17 Supervisión y regulación bancaria en las Islas Caimán	No Aplicable
	3.6.18 Beneficios fiscales especiales	No Aplicable
3.7	Recursos humanos	No Aplicable

	3.8	Información de mercado		No Aplicable
		3.8.1 Ventajas y Desventajas competitivas		No Aplicable
	3.9	Estructura corporativa		No Aplicable
	3.10	Descripción de sus principales activos		No Aplicable
		3.10.1 Inmuebles		No Aplicable
		3.10.2 Infraestructura tecnológica		No Aplicable
	3.11	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales		No Aplicable
	3.12	Informe del Director General al Segundo Trimestre de 2006		No Aplicable
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA			III. INFORMACIÓN FINANCIERA
	4.1	Información financiera seleccionada		Sección 3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual.
	4.2	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica		Sección 3.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual.
	4.3	Informe de créditos relevantes		Sección 3.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual.
	4.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco		Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco” del Reporte Anual.
		4.4.1 Resultados de la operación		Sección 3.4.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación” del Reporte Anual.
		4.4.2 Situación financiera		Sección 3.4.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Situación financiera” del Reporte Anual.
		4.4.3 Control interno		Sección 3.4.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” del Reporte Anual.
	4.5	Estimaciones contables y críticas		Sección 3.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones contables y críticas” del Reporte Anual.
V.	ADMINISTRACIÓN			IV. ADMINISTRACIÓN
	5.1	Auditor externo		Sección 4.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor Externo”
	5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés		Sección 4.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”
	5.3	Administradores y accionistas		Sección 4.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas”
	5.4	Acciones representativas del capital social		No Aplicable
VI.	PERSONAS RESPONSABLES			No Aplicable
VII.	ANEXOS			VI. ANEXOS
	7.1	Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2005, 2004 y 2003		Sección 6.1 DEL Reporte Anual presentado a la CNBV y BMV el 29 de Junio de 2006, ANEXOS “Estados Financieros auditados”
	7.2	Estados Financieros internos al 30 de junio de 2006 (No Auditados)		Información Financiera interna al 30 de junio de 2006 entregada a CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.
	7.3	Acta de Emisión		No aplicable
	7.4	Opinión Legal		No aplicable
	7.5	Título que ampara la emisión		No aplicable
	7.6	Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.		No aplicable
	7.7	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.		No aplicable

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por BBVA Bancomer o el Intermediario Colocador.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de términos y definiciones

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural.

Afore	Administradora de Fondos para el Retiro
Afore Bancomer	Afore Bancomer, S.A. de C.V.
Banco de México o Banxico	Institución que funge como tesorería del Gobierno Federal y agente financiero del mismo, entre otras funciones
Bancomer Gestión	BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Empresa dedicada a la gestión de activos y sociedades de inversión y subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Bancomer Servicios	BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Institución bancaria especializada en la prestación de servicios como fiduciarios y avalúos, entre otros y subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Banxico:	Banco de México.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
BBVA Bancomer o Banco o Institución	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Subsidiaria bancaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
BFE	BBVA Bancomer Foreign Exchange, Inc.
BFH	BBVA Bancomer Financial Holdings, Inc.
BFS	Bancomer Financial Services, Inc.
BMV o Bolsa	Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
BPS	Bancomer Payment Services, Inc.
BTS	Bancomer Transfer Services, Inc. Empresa que ofrece servicios de transferencias de dinero internacionalmente
Cartera Vencida	De acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago
Casa de Bolsa	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
CETES	Certificados de la Tesorería de la Federación
Circular Única	Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Consar	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
Consejo	Consejo de Administración de BBVA Bancomer
Día Hábil:	Cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
DOF	Diario Oficial de la Federación
Dólares	Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
Emisora o Emisor:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
E.U.A.	Estados Unidos de América
Fideicomisos UDIs	Fideicomisos con cartera de crédito reestructurada compuesta por préstamos originalmente denominados en pesos y cuyo principal e intereses devengados fueron convertidos en UDIs y transferidos a los mencionados fideicomisos por el Banco en 1995 en conjunto con una reserva de entre 0% y 15% del monto del principal de dicha cartera. Estos fideicomisos son controlados por el Banco y sus fondos son obtenidos de los depósitos a largo plazo denominados en UDIs adquiridos por el Gobierno Federal a través del Banco de México. Los fideicomisos presentan una constante reducción por la amortización natural de los créditos incluidos en ellos
Fobaproa	Fondo Bancario de Protección al Ahorro
Gobierno Federal	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
Grupo	Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Indeval	S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
LGTOC	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
LIBOR	Tasa de Interés Interbancaria de Londres (<i>London Interbank Offered Rate</i>) para depósitos en dólares a un vencimiento específico
LIC	Ley de Instituciones de Crédito
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LMV	Ley del Mercado de Valores
México o República Mexicana	Estados Unidos Mexicanos
Moneda Nacional, o Pesos o M.N.	Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Obligaciones Subordinadas:	Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de

	Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMER 06).
pb	Punto base (centésima de un punto porcentual)
PCCC	Programa de Capitalización y Compra de Cartera
PCGAEF	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por la CNBV para entidades financieras, los cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de México.
Pensiones Bancomer	Pensiones Bancomer, S.A. de C.V.
RNV	Registro Nacional de Valores
Seguros Bancomer	Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Siefore	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
Sofol	Sociedad Financiera de Objeto Limitado
TIIE	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio
UDI	Unidad de Inversión

1.2 Presentación de la información

A menos que se indique lo contrario, las cifras del presente Prospecto se muestran en términos reales al 31 de diciembre de 2005 y las que se refieren a estados financieros incluyen la consolidación de subsidiarias y cartera en Fideicomisos UDIs. Asimismo, se muestran la cifras internas al segundo trimestre de 2006.

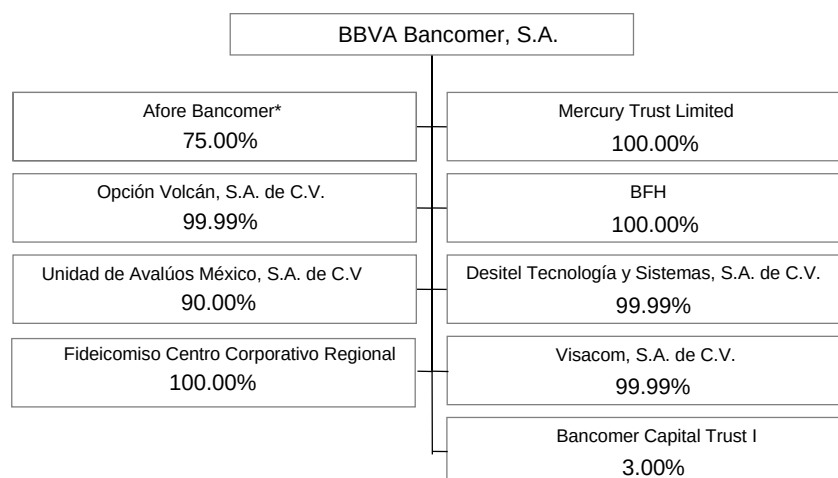
1.3 Resumen ejecutivo

BBVA Bancomer es una institución bancaria líder en México en términos de activos, depósitos, cartera de crédito y sucursales. El Banco opera bajo el concepto de banca múltiple universal, ofrece productos y servicios a más de 12 millones de clientes a través de un modelo de negocios con una red de distribución segmentada por tipo de cliente y sigue una filosofía de control de riesgo, crecimiento y rentabilidad a largo plazo. En 2005, la Institución registró una utilidad neta de \$8,517 millones de pesos, activos por \$545,392 millones de pesos, un índice de capital básico de 13.3% y un índice de capital total de 14.6%.

BBVA Bancomer es líder en el mercado de depósitos con una participación, al cierre de 2005, de 25%, y de cartera total bruta, sin tomar en cuenta IPAB, de 26%, según datos de la CNBV.

Adicionalmente, el Banco complementa sus servicios principalmente con dos subsidiarias, Afore Bancomer y BFH. Afore Bancomer es una empresa administradora de fondos para el retiro, que al cierre de 2005 administraba activos por \$111,892 millones de pesos, otorgándole una participación de mercado de 20%. BFH es una compañía controladora, constituida en abril de 2005, que agrupa los servicios bancarios ofrecidos por BBVA Bancomer en E.U.A. Sus principales filiales son Valley Bank, que ofrece servicios bancarios básicos en la zona de Los Ángeles, California; y BTS, compañía que ofrece transferencias de dinero de E.U.A. a América Latina con una participación en

el mercado de transferencias de 42% a diciembre de 2005 según datos proporcionados por Banco de México, y un monto transferido en el año de más de \$7 mil millones de dólares.



BBVA Bancomer y la participación en cada una de sus subsidiarias sin incluir participaciones en fideicomisos

*El 25% restante es de BBVA

Bancomer Capital Trust fue constituida con la única intención de ser la emisora de los instrumentos de capitalización bancaria (notas de capital) descritos en la sección 1.5 "Otros valores inscritos en el RNV"

El Banco es subsidiaria del Grupo, institución financiera privada líder en México y en América Latina con 31,199 empleados y \$572,951 millones de pesos en activos al 31 de diciembre de 2005. Desde junio de 2002, el Grupo se convirtió en una empresa controladora filial de BBVA, uno de los más grandes grupos financieros en términos de capitalización de mercado en la zona euro, con presencia en 37 países, 7,410 oficinas, más de 33 millones de clientes y 94,681 empleados.

1.4 Factores de riesgo

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes, ya que existen otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de BBVA Bancomer.

1.4.1 Factores de riesgo económico y político

La mayor parte del negocio bancario del Banco se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

1.4.1.1 Crecimiento económico

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) en México, según datos de Banxico fue de 1.4% en 2003, 4.2% en 2004 y 3.0% en 2005.

1.4.1.2 Devaluación

A pesar de que en los últimos años la cotización del peso mexicano contra el dólar ha permanecido relativamente estable, una devaluación eventual del peso respecto al dólar podría afectar la economía mexicana y al sector bancario, ya que puede limitar la capacidad para transferir o convertir pesos en dólares y en otras divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de BBVA Bancomer. Por ejemplo, los pasivos no denominados en pesos podrían aumentar su valor en pesos y la tasa de incumplimiento de los acreditados también podría incrementar.

1.4.1.3 Inflación

La inflación en México, medida por el incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, dado a conocer por Banco de México, en 2003, 2004 y 2005 fue de 4.0%, 5.2% y 3.3%, respectivamente. En el caso de presentarse mayores incrementos en inflación que en salarios, esto podría afectar en forma adversa el poder adquisitivo de los acreditados y, por lo tanto, su capacidad de pago.

1.4.1.4 Tasas de interés

México en los últimos años ha mantenido niveles por debajo de los dos dígitos en tasas de interés. Según registros de Banco de México, durante 2003, 2004 y 2005, la tasa promedio TIIE de 28 días fue de 6.8%, 7.2% y 9.6%, mientras que la tasa promedio en CETES de 28 días fue de 6.2%, 6.8% y 9.2%, respectivamente. Situaciones adversas en la economía nacional podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local.

1.4.1.5 Nivel de empleo

En caso de que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez disminuiría la cobranza del Banco y por lo tanto incrementaría sus niveles de Cartera Vencida.

1.4.1.6 Cambios en disposiciones gubernamentales

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de BBVA Bancomer, pudiendo afectarse los resultados del Banco.

1.4.1.7 Situación política

La inconformidad de ciertos grupos políticos por los resultados de las elecciones para Presidente de la República, en 2006 podrían generar inestabilidad política y económica que pudiera afectar el negocio bancario. Esto podría ser evidente durante la segunda mitad del 2006, con el riesgo de que persista en la primera mitad del año 2007.

El Banco no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de los valores emitidos por BBVA Bancomer.

1.4.1.8 Situación en otros países

Los valores emitidos por compañías mexicanas pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede ser distinta a la de México, las reacciones de inversionistas por acontecimientos en cualquiera de estos otros países podrían tener un efecto adverso en los valores de instituciones mexicanas. Por lo anterior, no se puede asegurar que los valores emitidos por el Banco no se verán afectados adversamente por eventos en otras partes del mundo.

1.4.2 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario

1.4.2.1 Competidores en servicios financieros

El Banco está enfrentando una fuerte competencia de otras instituciones financieras mexicanas que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas, así como de las instituciones financieras globales, ya que entre otras cuestiones el gobierno mexicano permite a extranjeros la constitución de grupos financieros, bancos, intermediarios y otras entidades financieras en México. Con base en información publicada por la CNBV al cierre de diciembre de 2005, las diez mayores instituciones bancarias, según activos, constituían 94% del total de los activos reportados por el sistema bancario, de las cuales al menos seis cuentan con participación extranjera.

1.4.2.2 Cambios en regulación gubernamental

Las instituciones de crédito están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, transacciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros del Banco. En la sección 2.6 “Legislación aplicable y situación tributaria” se definen estos criterios. En el caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de BBVA Bancomer.

1.4.2.3 Ejecución de garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco en operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello los resultados del Banco.

1.4.2.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. El Banco cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. En el caso de que el Banco considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Banco.

1.4.2.5 Créditos al IPAB

En mayo de 2005 concluyeron las auditorías GEL realizadas a la cartera de crédito objeto del PCCC del Fobaproa.

En cumplimiento con el contrato del Nuevo Programa celebrado entre Bancomer y el IPAB en julio de 2004, Bancomer asumió las consecuencias de las auditorías antes citadas, por lo que sustituyó por efectivo los créditos observados por un importe de \$424 millones de pesos nominales, ante los cuales Bancomer tenía provisiones de \$273 millones de pesos nominales. Por lo anterior, a septiembre de 2005, Bancomer registró en el rubro de Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables, un cargo a resultados por \$118 millones de pesos neto de impuestos. La entrada en vigor del Nuevo Programa y la finalización de las auditorías GEL permiten cumplir con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El 30 de junio de 2005, el IPAB amortizó oportunamente en efectivo el monto principal del pagaré emitido en 1995 por el Fobaproa por \$4,370 millones de pesos, correspondiente al saneamiento de BBV-México, el cual fuera asumido por el IPAB de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Adicionalmente, durante el segundo semestre del año el IPAB prepagó \$29,500 millones de pesos y \$12,300 millones de pesos de pagarés, respectivamente. El 30 de diciembre de 2005 el IPAB amortizó en efectivo en la fecha de vencimiento el monto remanente del pagaré Comercial por un monto de \$10,352 millones de pesos.

1.4.2.6 Liquidez

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para el Banco. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para BBVA Bancomer si los depósitos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado.

1.4.2.7 Operaciones con moneda extranjera

Los pasivos de BBVA Bancomer expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banco de México, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque el Banco cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que el Emisor no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones y la posición financiera del Banco.

1.5 Otros valores inscritos en el RNV

A diciembre de 2005, Bancomer tenía inscritas y vigentes las siguientes emisiones en oferta pública:

Obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital del Banco por \$2,500 millones de pesos, emitidas en 1998 en oferta pública. Las obligaciones pagan un rendimiento a la tasa promedio de TIIE a 28 días y su monto de principal amortiza en un solo pago el 28 de septiembre de 2006.

Notas de capital por \$500 millones de dólares, emitidas el 9 de febrero de 2001 en oferta global. Dichas notas de capital pagan rendimiento del 10.5% anual y tienen un plazo de 10 años. El Banco se reserva el derecho a redimir las notas de capital de manera anticipada a partir del quinto año de su emisión. Esta emisión fue listada en la bolsa de valores de Luxemburgo y ofrecida en oferta global bajo la regla 144-A del Acta de Valores de 1933 de E.U.A., a inversionistas institucionales calificados en E.U.A. y, bajo la regulación "S" del acta antes citada, a inversionistas no estadounidenses fuera de E.U.A. Estas notas están contempladas en las reglas de capitalización emitidas por la SHCP y contribuyen a reforzar la base de capitalización del Banco. De acuerdo con lo que establece el prospecto de colocación de estas notas de capital, el pago de los rendimientos puede suspenderse y no acumularse en el caso de que el índice de capitalización de Bancomer esté por debajo del mínimo requerido por las autoridades o por alguna disposición regulatoria. En febrero de 2006, el Banco ejerció su derecho a pagar anticipadamente las notas, como se contemplaba en los términos de las mismas.

Adicionalmente, el 22 de julio de 2005, el Banco emitió notas de capital por \$500 millones de dólares en oferta global. Dichas notas de capital pagan un cupón del 5.3795% anual hasta el 22 de julio de 2010, pagaderos semestralmente y de LIBOR + 1.95 a partir de julio de 2010, pagaderos trimestralmente, y tienen fecha de vencimiento el 22 de julio de 2015. El Banco se reserva el derecho a redimir las notas de capital de manera anticipada a partir del quinto año de su emisión. Esta emisión fue ofrecida bajo la regla 144-A del Acta de Valores de 1933 de E.U.A., a

inversionistas institucionales calificados en E.U.A. y, bajo la regulación "S" del acta antes citada, a inversionistas no estadounidenses fuera de E.U.A. Estas notas están contempladas en las reglas de capitalización emitidas por la SHCP y contribuyen a reforzar la base de capitalización del Banco. De acuerdo con lo que establece el prospecto de colocación de estas notas de capital, el pago de los intereses puede suspenderse y no acumularse y el pago de principal diferirse, en el caso de que el índice de capitalización de Bancomer esté por debajo del mínimo requerido por las autoridades o por alguna disposición regulatoria.

BBVA Bancomer ha entregado durante los tres últimos ejercicios, en forma completa y oportuna, a la CNBV y a la BMV los reportes trimestrales y anuales, así como la demás información requerida por la Circular Única. Asimismo, se ha notificado a la BMV los eventos relevantes según lo requieren las disposiciones legales aplicables.

1.6 Fuentes de información externa y declaración de expertos

La información con respecto al sistema bancario fue obtenida de la CNBV y de Banco de México. Para obtener mayor información al respecto se pueden consultar sus páginas de Internet www.cnbv.gob.mx y www.banxico.gob.mx, respectivamente.

1.7 Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx o en la página del Banco www.bancomer.com.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos, refiriéndose al área de Información Corporativa en las oficinas de BBVA Bancomer ubicadas en Av. Universidad #1200, Col. Xoco, C.P. 03339, México D.F., teléfono 5621-5875 o vía correo electrónico a la dirección infocorporativa@bbva.bancomer.com.

II. LA OFERTA

Tipo de Oferta: Pública

2.1 Características de la Emisión

Denominación

Emisión de Obligaciones Subordinadas No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" (BACOMER 06).

Clave de Pizarra

BACOMER 06

Emisor

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Monto

\$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Fecha de Cierre de Libro

26 de septiembre de 2006.

Fecha de Publicación de Aviso de Resultado de cierre de libro

26 de septiembre de 2006.

Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con fines informativos

27 de septiembre de 2006.

Fecha de Oferta

28 de septiembre de 2006

Fecha de Emisión

28 de septiembre de 2006

Fecha de Registro en Bolsa

28 de septiembre de 2006.

Fecha de Liquidación

28 de septiembre de 2006.

Fecha de Vencimiento

18 de septiembre del 2014

Plazo

104 períodos de 28 días

Número de Obligaciones Subordinadas

25'000,000 (Veinticinco millones) de Obligaciones Subordinadas.

Valor Nominal

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.

Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.

Depositorio

S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL).

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de julio de 2006, se aprobó la Emisión de Obligaciones Subordinadas no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones de BBVA Bancomer, S.A., por un importe de hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/00 m.n.).

Calificación otorgada por Moody's de México S.A. de C.V.

"Aaa.mx", es decir, muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

Calificación otorgada por Fitch México S.A. de C.V.

"AAA(mex)", es decir, la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

2.1.1 Forma de cálculo de intereses**Tasa de Interés**

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés anual bruto sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (Periodo de Intereses), dos Días Hábiles anteriores al fin de cada periodo (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés) computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales al promedio simple de las Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazos de hasta 31 (treinta y un) días, capitalizada, o en su caso, equivalente a 28 (veintiocho) días, que sea o sean comunicadas por BANXICO a través del Diario Oficial de la Federación. ,

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIIE publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En el caso de que desaparezca la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días, en colocación primaria, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar las tasas de rendimiento de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a el o los plazos antes mencionados, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} * pl \right)^{28/pl} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

Donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.

TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.

pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos descrito en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de esta cláusula, o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 26 de octubre de 2006.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título que ampare las Obligaciones Subordinadas no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, las constancias que expida la propia S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer período de intereses

7.62% (siete punto sesenta y dos por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, conforme al calendario que se establece en el Acta de Emisión, Título y en el Prospecto de Colocación, o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago, y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses de pago de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 26 de octubre de 2006.

Período	F. Emisión	Plazo	F.Vencimiento
1	28-Sep-06	28	26-Oct-06
2	26-Oct-06	28	23-Nov-06
3	23-Nov-06	28	21-Dic-06
4	21-Dic-06	28	18-Ene-07
5	18-Ene-07	28	15-Feb-07
6	15-Feb-07	28	15-Mar-07
7	15-Mar-07	28	12-Abr-07
8	12-Abr-07	28	10-May-07
9	10-May-07	28	07-Jun-07
10	07-Jun-07	28	05-Jul-07
11	05-Jul-07	28	02-Ago-07
12	02-Ago-07	28	30-Ago-07
13	30-Ago-07	28	27-Sep-07
14	27-Sep-07	28	25-Oct-07
15	25-Oct-07	28	22-Nov-07
16	22-Nov-07	28	20-Dic-07
17	20-Dic-07	28	17-Ene-08
18	17-Ene-08	28	14-Feb-08
19	14-Feb-08	28	13-Mar-08
20	13-Mar-08	28	10-Abr-08

21	10-Abr-08	28	08-May-08
22	08-May-08	28	05-Jun-08
23	05-Jun-08	28	03-Jul-08
24	03-Jul-08	28	31-Jul-08
25	31-Jul-08	28	28-Ago-08
26	28-Ago-08	28	25-Sep-08
27	25-Sep-08	28	23-Oct-08
28	23-Oct-08	28	20-Nov-08
29	20-Nov-08	28	18-Dic-08
30	18-Dic-08	28	15-Ene-09
31	15-Ene-09	28	12-Feb-09
32	12-Feb-09	28	12-Mar-09
33	12-Mar-09	28	09-Abr-09
34	09-Abr-09	28	07-May-09
35	07-May-09	28	04-Jun-09
36	04-Jun-09	28	02-Jul-09
37	02-Jul-09	28	30-Jul-09
38	30-Jul-09	28	27-Ago-09
39	27-Ago-09	28	24-Sep-09
40	24-Sep-09	28	22-Oct-09
41	22-Oct-09	28	19-Nov-09
42	19-Nov-09	28	17-Dic-09
43	17-Dic-09	28	14-Ene-10
44	14-Ene-10	28	11-Feb-10
45	11-Feb-10	28	11-Mar-10
46	11-Mar-10	28	08-Abr-10
47	08-Abr-10	28	06-May-10
48	06-May-10	28	03-Jun-10
49	03-Jun-10	28	01-Jul-10
50	01-Jul-10	28	29-Jul-10
51	29-Jul-10	28	26-Ago-10
52	26-Ago-10	28	23-Sep-10
53	23-Sep-10	28	21-Oct-10
54	21-Oct-10	28	18-Nov-10
55	18-Nov-10	28	16-Dic-10
56	16-Dic-10	28	13-Ene-11
57	13-Ene-11	28	10-Feb-11
58	10-Feb-11	28	10-Mar-11
59	10-Mar-11	28	07-Abr-11
60	07-Abr-11	28	05-May-11
61	05-May-11	28	02-Jun-11
62	02-Jun-11	28	30-Jun-11
63	30-Jun-11	28	28-Jul-11
64	28-Jul-11	28	25-Ago-11
65	25-Ago-11	28	22-Sep-11
66	22-Sep-11	28	20-Oct-11
67	20-Oct-11	28	17-Nov-11
68	17-Nov-11	28	15-Dic-11

69	15-Dic-11	28	12-Ene-12
70	12-Ene-12	28	09-Feb-12
71	09-Feb-12	28	08-Mar-12
72	08-Mar-12	28	05-Abr-12
73	05-Abr-12	28	03-May-12
74	03-May-12	28	31-May-12
75	31-May-12	28	28-Jun-12
76	28-Jun-12	28	26-Jul-12
77	26-Jul-12	28	23-Ago-12
78	23-Ago-12	28	20-Sep-12
79	20-Sep-12	28	18-Oct-12
80	18-Oct-12	28	15-Nov-12
81	15-Nov-12	28	13-Dic-12
82	13-Dic-12	28	10-Ene-13
83	10-Ene-13	28	07-Feb-13
84	07-Feb-13	28	07-Mar-13
85	07-Mar-13	28	04-Abr-13
86	04-Abr-13	28	02-May-13
87	02-May-13	28	30-May-13
88	30-May-13	28	27-Jun-13
89	27-Jun-13	28	25-Jul-13
90	25-Jul-13	28	22-Ago-13
91	22-Ago-13	28	19-Sep-13
92	19-Sep-13	28	17-Oct-13
93	17-Oct-13	28	14-Nov-13
94	14-Nov-13	28	12-Dic-13
95	12-Dic-13	28	09-Ene-14
96	09-Ene-14	28	06-Feb-14
97	06-Feb-14	28	06-Mar-14
98	06-Mar-14	28	03-Abr-14
99	03-Abr-14	28	01-May-14
100	01-May-14	28	29-May-14
101	29-May-14	28	26-Jun-14
102	26-Jun-14	28	24-Jul-14
103	24-Jul-14	28	21-Ago-14
104	21-Ago-14	28	18-Sep-14

Forma de Pago al Inversionista

Los Intereses y el principal devengado conforme a las Obligaciones Subordinadas se pagarán en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. El pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Autorizaciones

Por oficio No. REF.: S33/18137 de fecha 25 de septiembre de 2006, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banco de México autorizó la emisión de las citadas Obligaciones Subordinadas.

Por oficio No. 153/516403/2006 de fecha 25 de septiembre de 2006 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su registro en el Registro Nacional de Valores.

La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, así como que tampoco implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de la Emisora.

2.1.2 Extracto del Clausulado del Acta de Emisión

EMISIÓN Y MONTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora manifiesta su declaración unilateral de voluntad para constituir en la Ciudad de México, Distrito Federal, un crédito colectivo a su cargo, por la suma de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 25'000,000 (veinticinco millones) de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de la Emisora, con valor nominal de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. Esta emisión se denominará "Emisión de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", (BACOMER 06).

TÍTULOS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas estarán amparadas por un título único al portador que se depositará en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses, en cuyo caso las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval harán las veces de estos títulos accesorios, por lo que los titulares de las mismas acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal.

Sin embargo, la Emisora a solicitud de los interesados, sustituirá el título único al portador por títulos representativos de una o más Obligaciones Subordinadas de la presente emisión.

El título único al portador de las Obligaciones Subordinadas contendrá las menciones y requisitos que señalan los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 2019/95 de fecha 20 de septiembre de 1995, expedida por Banxico y amparará el número de Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la presente acta.

El título único al portador llevará la firma autógrafa de dos consejeros de la Emisora debidamente facultados. Dicha firma podrá aparecer en facsímil siempre y cuando el original de la firma se deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Emisora.

CONSERVACIÓN EN TESORERÍA. Mientras las Obligaciones Subordinadas emitidas no sean puestas en circulación, podrán mantenerse en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de emisión.

La Emisora deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación, una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días, sustituyéndose en la misma proporción el monto de la emisión, así como el título único por uno que ampare el monto efectivamente colocado, comunicando con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a BANXICO, CNBV, INDEVAL y BMV.

PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA. La Emisora, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII, inciso a) del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por instituciones de crédito.

SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas son Obligaciones Subordinadas No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, en los términos de los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Circular 2019/95 de Banco de México. En consecuencia, en caso de concurso mercantil, quiebra o liquidación de la Emisora, el pago de las Obligaciones Subordinadas por la Emisora se hará a prorrata, después de cubrir todas las demás deudas de la Emisora, y después de pagar en su caso, las Obligaciones Subordinadas preferentes y antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de la Emisora.

APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS; La Emisora deberá aplicar medidas correctivas mínimas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente:

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) En un plazo no mayor a 20 días, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que, en su caso, le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del plan de que se trate.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;

e) Diferir el pago de intereses y, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diferir el pago de principal o convertir anticipadamente en acciones las Obligaciones Subordinadas que se encuentren en circulación, hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas Obligaciones Subordinadas que, en términos de lo previsto en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 50 de esta Ley, computen como parte del capital neto de las instituciones de banca múltiple.

Las instituciones de banca múltiple que emitan Obligaciones Subordinadas de las referidas en el párrafo inmediato anterior, deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, la posibilidad de que sea

procedente la implementación de esta medida cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los funcionarios de la institución.

La medida prevista en este artículo es sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos a favor de las personas que conforme a la misma puedan resultar afectadas;

g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y

h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y

c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;

b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;

c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o

e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales."

AMORTIZACIÓN. Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará contra la entrega del título, a su valor nominal a la fecha de su vencimiento, es decir, el 18 de septiembre del 2014.

RÉGIMEN FISCAL. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

POSIBLES ADQUIRENTES. Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras, con la capacidad jurídica correspondiente para estos efectos.

Las obligaciones en ningún caso podrán adquirirse por:

i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y renta variable, y b) casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos a) y b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que la Emisora o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría del capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte la Emisora.

ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales la Emisora: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea la Emisora de las obligaciones u otra entidad integrante del grupo financiero al que ésta pertenezca.

iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea la propia Emisora o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Límites:

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el diez por ciento del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la Emisora y demás personas morales integrantes de esa Agrupación Financiera, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán,

directa o indirectamente, créditos de ninguna especie con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. Los tenedores de las Obligaciones Subordinadas, recibirán a través de transferencia electrónica, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL. El pago del principal se hará contra la entrega del propio título único al portador de las Obligaciones Subordinadas.

Toda vez que INDEVAL, en los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del título único al portador que ampara la presente emisión de Obligaciones Subordinadas, tanto el pago del principal así como el de los intereses se hará en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, contra la entrega del título mismo y de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, según sea el caso.

GARANTÍA DE LA EMISIÓN. Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y no tienen garantía específica ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS. La asamblea de obligacionistas representará al conjunto de tenedores de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas, serán válidas respecto de todos los obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las asambleas de obligacionistas se celebrarán en el domicilio social de la Emisora, en el lugar que ésta señale al efecto. Las asambleas de obligacionistas se instalarán previa convocatoria del Representante Común, cuando lo juzgue necesario, cuando se trate de proponer reformas al clausulado de esta Acta de Emisión, o bien, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los obligacionistas que, por lo menos, representen el diez por ciento (10%) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, tomando como base su Valor Nominal.

La convocatoria, instalación, deliberación y toma de acuerdos, se ajustará a lo dispuesto por los Artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Emisora podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de estar sometido al consentimiento de la asamblea general de obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva de la Emisora, que respetará en todo tiempo los derechos adquiridos por los obligacionistas.

En caso de que la Emisora caiga, cuando participe en alguno de los procesos antes mencionados, en alguno de los supuestos que contemplan los Artículos 2051 del Código Civil Federal o del Artículo 212, segundo párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estará obligado a obtener la aprobación de la asamblea de obligacionistas.

2.2 Destino de los Fondos

El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de la Emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

2.3 Importe Neto de los Recursos

\$2,493'049,389.21

2.4 Plan de Distribución

La presente emisión y Oferta Pública de Obligaciones Subordinadas contempla la participación de casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. quien actuará como Intermediario Colocador. Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

Con tres días de anticipación a la Fecha de Registro y Fecha de Liquidación de las Obligaciones Subordinadas, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta en el que conste las características de la Emisión y Oferta de las Obligaciones Subordinadas.

Para la formación de demanda el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

El plan de distribución del intermediario colocador, el cual tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, las Obligaciones Subordinadas podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

La asignación de las Obligaciones Subordinadas se hará a tasa única; sin embargo, el Intermediario Colocador podrá, previo acuerdo con sus clientes, cobrar comisiones diferentes a cada uno de ellos.

Para la asignación de las Obligaciones Subordinadas se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Obligaciones Subordinadas.

Con un día de anticipación a la Fecha de Registro y Fecha de Liquidación de las Obligaciones Subordinadas, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta con fines informativos.

El día del registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 horas posteriores a la Fecha de Cierre de Libro.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Para efectuar la colocación de las Obligaciones Subordinadas, la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen relaciones de negocio comunes al giro de la estructura de Grupo Financiero BBVA Bancomer en los términos de las leyes y regulaciones aplicables, por lo que no se considera que exista conflicto de interés alguno relacionado con la presente emisión de Obligaciones Subordinadas. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de la emisión, en lo individual o en grupo.

2.5 Gastos Relacionados con la Emisión

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Estudio y Trámite de la CNBV	\$14,228.16 (Catorce mil doscientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)
Intermediación y Colocación	\$4,500,000 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$1,454,144 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Representante Común	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Audidores Externos	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras	\$673,913.63 (Seiscientos setenta y tres mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.)
Impresión Prospecto	\$98,325.00 (Noventa y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
Total gastos relacionados con la Emisión	\$6,950,610.79 (Seis millones novecientos cincuenta mil seiscientos diez pesos 79/100 M.N.)

Gastos aproximados de la Emisión.

2.6 Estructura de Capital después de la Oferta

BBVA Bancomer - Estructura de Capital		
	Después de la Oferta	Antes de la Oferta
Capital Básico	61,345	61,345
Capital Complementario	5,041	3,041
Total Activos en Riesgo	483,361	483,361
Indice Básico	12.69	12.69
Indice Complementario	1.04	0.63
Indice Total	13.73	13.32

2.7 Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, de forma supletoria la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- Incluir su firma autógrafa en las Obligaciones habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Obligaciones Subordinadas
- Convocar y presidir las asambleas generales de los Obligacionistas cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo.
- Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.

- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Obligacionistas y previa aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas, así como los avisos de pago de intereses de los mismos.
- (h) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, los avisos de pago de amortizaciones o, en caso de Eventos Relevantes.
- (i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables.
- (j) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones en circulación, convocar a una Asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.
- (k) Las demás establecidas en el Prospecto y en el Título correspondiente.
- (l) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.
- (m) Hacer las notificaciones necesarias en caso de presentarse lo relacionado a la cláusula Décima Cuarta de la presente acta, a través del SEDI o de un periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del Título que documente las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Obligacionistas, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.

2.8 Nombres de Personas con Participación Relevante

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple

Oscar Cabrera Izquierdo
Gabriel Terrazas Madariaga

Ricardo Larrañaga Romandía

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

Alejandro Alfaro Carral
Angel Espinosa García
Jorge Ricardo Cano Swain

Galicia y Robles, S.C.

Rafael Robles Miaja

Deloitte Touche Tohmatsu

Carlos A. García Cardoso

III. LA COMPAÑÍA

BBVA Bancomer es la principal subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la duración como sociedad es indefinida. Su modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad de largo plazo. Su oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Universidad #1200, Col. Xoco, C.P. 03339, México, D.F., y su número telefónico central es (55) 5621-3434.

3.1 Evolución de la compañía

El Emisor tiene sus antecedentes en la constitución del Banco de Comercio, S.A. en la Ciudad de México en 1932. En 1977, las distintas instituciones que formaban Banco de Comercio fueron consolidadas en banca múltiple, bajo el nombre de Bancomer.

Bancomer, al igual que la mayoría de los otros bancos comerciales mexicanos, fue nacionalizado el 1 de septiembre de 1982. A finales de la década de los ochenta, se generaron una serie de medidas para desregular el sistema financiero mexicano por parte del Gobierno Federal. Este proceso de desregulación terminó en 1991 con la reprivatización de los bancos comerciales, incluyendo a Bancomer.

En octubre de 1991 un grupo de inversionistas mexicanos que reunía accionistas mayoritarios de Valores Monterrey Aetna, S.A. de C.V. (VAMSA), adquirió 56% de las acciones en circulación de Bancomer en \$8,564 millones de pesos (en términos nominales).

Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V. (GFB) se formó el 16 de diciembre de 1991 con el fin de adquirir y mantener el control de Bancomer y otras instituciones financieras. Posteriormente, GFB incrementó la tenencia accionaria de Bancomer a través de dos ofertas públicas y compras de acciones en el mercado. En mayo de 1993, el Gobierno Federal intercambió su participación de 23% que tenía en Bancomer por acciones de GFB, representando una participación de 21%. Estas transacciones, junto con otras compras privadas de acciones, dieron a GFB el control en el capital de Bancomer cercano al 100%.

En julio de 2000, BBVA adquirió el control de GFB, cuya denominación social cambió al nombre de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (GFBB) en agosto de 2000. Como parte de esta transacción, Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V. (BBV-Probursa), tenedor de la mayor parte del capital social de otro banco comercial que era BBV-México (Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa), fue fusionada con GFB. Previo a la fusión, BBVA realizó una contribución, en efectivo, al capital de BBV-Probursa por \$13,825 millones de pesos (en términos nominales). Como resultado de dicha contribución, BBVA obtuvo aproximadamente 30% de participación en el capital social de GFBB, no obstante, manteniendo el control operativo de GFBB.

Una vez concluida la fusión con BBV-Probursa, GFBB asignó de los \$13,825 millones de pesos, \$11,299 millones de pesos a Bancomer y \$1,784 millones de pesos (todo en términos nominales) a BBV-México, mediante la suscripción de capital en ambas instituciones. El saldo restante de \$742 millones de pesos permaneció en GFBB.

El 16 de agosto de 2000, surtió pleno efecto la fusión de GFBB como fusionante y BBV-Probursa como fusionada. Como consecuencia, GFBB quedó integrado por las siguientes entidades financieras:

- Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple
- Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple
- Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V.
- Seguros Bancomer, S.A. de C.V.

- Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V.
- Fianzas Probursa, S.A. de C.V.
- Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado
- Pensiones Bancomer, S.A. de C.V.

Asimismo, en agosto de 2000, GFBB adquirió Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple (Promex), un banco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quedando formalizada la fusión entre Bancomer como fusionante y Promex como fusionada el 6 de octubre de 2000.

Con fecha 23 de octubre de 2000, se llevaron a cabo las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Bancomer y BBV-México, en las que se tomaron los respectivos acuerdos de escisión y fusión, los que surtieron pleno efecto el 14 de diciembre de 2000. Por virtud de las escisiones y fusiones, se concentraron en Bancomer las siguientes operaciones:

- Captación y colocación
- Banca Comercial
- Banca de Gobierno
- Banca Empresarial
- Banca Corporativa
- Mercados
- Tesorería
- Pagarés "Fobaproa/IPAB"
- Recuperación de cartera

Por su parte, en BBV-México se concentraron las siguientes operaciones:

- Servicios fiduciarios
- Servicios de avalúos
- Sociedades de inversión
- Red de cajeros automáticos
- Banca de inversión
- Tesorería

Mediante los mencionados actos corporativos, permanecen las dos instituciones de crédito como entidades integrantes del Grupo con facultades diversas, pero complementarias.

De igual forma, en las asambleas de referencia se acordó, con efecto a partir del 19 de enero de 2001, el cambio de denominación de Bancomer, S.A., por la de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y la de BBV-México, S.A. por la de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BBVA Bancomer, celebrada el 31 de agosto de 2001, se aprobó la fusión de esta institución como entidad fusionante con Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V., Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V., Properiférico, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Pro Río San Ángel, S.A. de C.V. como entidades fusionadas.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de octubre de 2001, se tomaron los acuerdos para convertir a BBVA Bancomer en una institución de banca múltiple filial, así como para reformar integralmente sus estatutos, con el propósito de reflejar dicha calidad específica y ajustarlos a las reformas de la LIC, publicadas en el DOF el 4 de junio de 2001. Dicha conversión fue autorizada por la SHCP el 9 de mayo de 2002. De este modo, el 28 de junio de 2002, BBVA Bancomer se convirtió en sociedad controladora filial como consecuencia de que BBVA International Investment Corporation (BBVAIIC), entidad subsidiaria al 100% de BBVA, alcanzó a detentar 51% de las acciones representativas de su capital social. Finalmente, se inscribieron el 18 de marzo de 2003 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, motivo por el cual en esa fecha quedó formalizada dicha conversión.

Dirección del Emisor:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Av. Universidad No. 1200
Col. Xoco
México, D.F. C.P. 03339
Teléfono 5621 34 34

3.1.2 Acontecimientos relevantes

3.1.2.1 Venta de Alestra

El 28 de julio de 2006, el Banco concretó la venta de su participación del 49.8% en Onexa, S.A. de C.V., empresa controladora de la compañía telefónica Alestra.

3.1.2.2 Oferta pública de compra por parte de BBVA

El 2 de febrero de 2004, BBVA ofreció adquirir las acciones representativas de aproximadamente 40.60% del capital social del Grupo que no eran de su propiedad a un precio de \$12 pesos por acción. BBVA además, informó que tenía la intención de promover la solicitud de la exclusión de cotización del Grupo de la BMV.

El 22 de marzo de 2004, BBVA comunicó que la participación en la oferta fue de 3,660,295,210 acciones representativas de 39.46% del capital social del Grupo por lo que, con la adquisición de dichos títulos, el porcentaje que finalmente tendría BBVA en el capital social del Grupo después de la oferta pasaría a ser de 98.88%. Al finalizar 2004, la participación llegó hasta 99.7% y las acciones del Grupo se deslistaron de la BMV el 4 de noviembre de 2004.

3.2 Descripción del negocio

3.2.1 Actividad principal

Bancomer realiza una amplia gama de actividades bancarias principalmente en México a través de una extensa red nacional de 1,718 sucursales, 4,410 cajeros automáticos (red que pertenece a Bancomer Servicios, S.A.), un portal en Internet para la banca en línea llamada *Bancomer.com* y servicio de banca por teléfono o *Línea Bancomer*. Es líder en México en términos de activos, depósitos, cartera de crédito y número de sucursales, sus principales subsidiarias son:

- Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. (Afore Bancomer), compañía de administración de fondos para el retiro. BBVA Bancomer tiene una participación de 75% en la Afore y el restante 25% es propiedad de BBVA; y
- Bancomer Financial Holdings Inc. (BFH), empresa controladora que ofrece servicios de transferencias de dinero principalmente de Estados Unidos a México y servicios bancarios en Estados Unidos a través de Valley Bank. El Banco tiene una participación del 100% en esta subsidiaria.

El modelo de negocio de BBVA Bancomer gira alrededor del cliente, por lo cual la organización se divide en cuatro áreas de negocio que dan servicio a nichos de mercado diferenciados:

- a) La Banca Comercial atiende el mercado al menudeo y a personas físicas con actividad empresarial o microempresas, a través de 1,714 oficinas dedicadas a clientes de consumo y 53 oficinas de clientes patrimoniales, dentro de las cuales se encuentran 35 ejecutivos de Banca Privada. Asimismo cuenta con *Financia*, un área de negocios que se asocia con grandes comercios para ofrecer crédito a sus clientes;
- b) La Banca de Empresas, Hipotecaria y Gobierno atiende a tres segmentos globales: la Banca de Empresas atiende a compañías con ventas anuales de entre 3 y 100

millones de dólares, a través de 86 oficinas distribuidas a lo largo del país; la Banca Hipotecaria atiende, a través de 120 oficinas, a los desarrolladores de vivienda y a los clientes que desean obtener una hipoteca; por su lado, la Banca de Gobierno atiende las necesidades financieras de entidades gubernamentales y municipios, a través de 60 oficinas;

- c) La Banca Corporativa y de Inversión atiende a los grandes corporativos o empresas en México, a través de 9 oficinas distribuidas estratégicamente a lo largo del territorio nacional; y
- d) Mercados Globales y Distribución es la unidad de negocios de Bancomer especializada en la operación de dinero, cambios y derivados en los mercados financieros nacionales e internacionales. Entre sus principales funciones está la optimización de la liquidez del banco, además de la ejecución de operaciones de clientes.

Las áreas centrales o de apoyo le dan servicio a cada una de las bancas y a los negocios de BBVA Bancomer, a través del desarrollo de canales de distribución, sistemas y operaciones, riesgos, recuperación de cartera e innovación. Igualmente, en el área central se incluyen Finanzas y Contraloría, Servicios Jurídicos, Auditoría y Recursos Humanos.

3.2.2 Banca Comercial

Las cifras en esta sección se presentan en términos nominales.

La Banca Comercial atiende a clientes individuales segmentados, por monto de depósitos, en Banca Privada, Banca Patrimonial y menudeo. Cuenta con una red de distribución de 1,714 sucursales y ofrece productos y servicios bancarios de ahorro e inversión, así como crédito personal, tarjetas de crédito, crédito automotor y financiamiento a pequeños negocios.

Lo más destacable de 2005 para la Banca Comercial fue el crecimiento del crédito a particulares, logrando incluso posicionar por primera vez a Bancomer como líder en el segmento de auto y consumo total, principalmente basado en la inteligencia comercial que se ha desarrollado para hacer ofertas personalizadas a clientes.

El aumento en la actividad comercial fue importante. En 2005, se otorgaron más de 760 mil créditos al consumo (nómina, auto y personales) y cerca de 3 millones de tarjetas de crédito, lo que representa incrementos de 39% y 89%, respectivamente, comparado con 2004. Así, la cartera de crédito al consumo aumentó 79%. Del total de cartera de consumo a diciembre de 2005, el 36% era crédito al consumo puro y el restante 64% tarjeta de crédito.

Durante el año, Bancomer lanzó un programa de lealtad para clientes de tarjeta de crédito incorporando la tecnología de chip llamado *Vida Bancomer*. Mediante este programa los clientes tienen acceso a recompensas por lealtad (uso de *Puntos Bancomer*, *Descuentos Chip* y *Cupones Chip*) directamente en el punto de venta, al tiempo que los comercios pueden diseñar sus propias campañas de promoción y ofertas a la medida de sus necesidades. Adicionalmente, para ampliar los beneficios y recompensas en la tarjeta de crédito, a partir de enero 2005, los clientes pagan una sola cuota anual en el caso de tener más de una tarjeta con Bancomer.

En 2005, Bancomer fue galardonado por la Secretaría de Economía, como el banco que más créditos otorgó a micro empresas. Esto se debió al éxito que ha tenido la *Tarjeta Negocios* que es un crédito revolvente, a través de una tarjeta de crédito, ágil que no requiere garantía, dirigido a pequeños negocios y personas físicas con actividad empresarial. La colocación de *Tarjeta Negocios* en 2005 creció 56% comparado con 2004.

Al cierre de 2005, Bancomer se ubicó como primer lugar en el segmento de crédito automotor con 26.7% de cuota de mercado (fuente, Jato). Este es un hito, debido a que es un segmento altamente competido donde finalmente se logró una penetración relevante, resultado de un cambio en la estrategia de negocio y la implantación de un servicio centralizado de venta de automóviles y

ofreciendo, no sólo crédito y seguro, sino además, precios competitivos para la adquisición del automóvil.

En cuanto a captación, el saldo total de recursos de clientes de la Banca Comercial creció 11% comparado con 2004. La composición de la misma a diciembre de dicho año fue 39% en captación vista y 61% en plazo, fondos de inversión y reportos. El peso de la captación en fondos de inversión y en reportos es muestra de la sofisticación en productos que se está dando para ofrecer el mayor rendimiento posible a la inversión de los clientes.

El segmento de captación más sólido para Bancomer continúa siendo el ahorro, donde el producto *El Libretón* se mantiene como líder en el mercado. En 2005, nuevamente hubo exitosas campañas ya conocidas como *La Quincena del Ahorro* en las que se repartieron cerca de 400 mil premios, además de los tradicionales automóviles que rifa el producto, un total de 313 en el año. En 2005, *El Libretón* presentó un crecimiento de 15% en saldo comparado con 2004.

Como consecuencia de la mayor actividad de negocio, se dio una expansión importante en la base de clientes, la cual superó los 12 millones al cierre de 2005, cerca de dos millones de clientes más que los que se tenían en 2004.

El 2005 fue un año sin precedentes para la Banca Comercial en cuanto a la estrategia de distribución multicanal para impulsar la eficiencia en el servicio. Las transacciones de clientes crecieron 10% en el año, mientras que las realizadas en ventanilla se redujeron de 22% a 20% del total, favoreciendo el uso de canales remotos y electrónicos.

Otro aspecto destacable en cuanto a la mejora de niveles de servicio es que Bancomer continuó agregando nuevas garantías de atención a clientes en 2005 al programa de *Garantías Bancomer*, incluyendo la de entrega del plástico en caso de renovación o reposición de tarjeta de crédito, de pago garantizado de servicios domiciliados aún en caso de robo o extravío de la tarjeta de crédito, ampliación de la garantía de fraude en caso de robo, extravío, clonación o compras por Internet en tarjetas de crédito y débito, así como de dispersión de nómina en fecha y horarios acordados.

En el último trimestre de 2005, se lanzó *Banca Privada Bancomer* en seis plazas del país dirigida a clientes de alto valor patrimonial, con el compromiso de lograr un mayor acercamiento, a través de un ejecutivo especializado que ofrezca soluciones a la medida de sus objetivos.

Finalmente, 2005 fue un año intensivo en inversión de infraestructura. Se abrieron 46 oficinas, se instalaron más de 800 cajeros automáticos y se equipó a clientes de negocios con 26 mil terminales punto de venta.

3.2.3 Banca de Empresas, Hipotecaria y Gobierno

Las cifras en esta sección se presentan en términos nominales.

La Banca de Empresas atiende a compañías medianas a través de una red de 86 oficinas con ejecutivos especializados. La Banca Hipotecaria cuenta con 120 sucursales para financiar a desarrolladores de vivienda e hipotecas individuales. La Banca de Gobierno atiende a estados, municipios y entidades gubernamentales, a través de una red de 60 oficinas especializadas.

3.2.3.1 Banca de Empresas

La Banca de Empresas mantiene relación de negocio con más de 25 mil empresas medianas con ventas de entre 3 y 100 millones de dólares anuales. El objetivo principal de crecimiento en 2005 continuó siendo la ampliación de la base de empresas usuarias de crédito, la cual aumentó 17%.

Un factor clave para competir en este segmento ha sido la especialización en la gestión del crédito, a través de la certificación de ejecutivos de cuenta, acción que permitió ofrecer asesoría más profesional a clientes. Asimismo, inició la delegación de facultades para autorizar crédito en las

oficinas. Mediante ésta acción, se logró que el 65% de las solicitudes aprobadas se procesaran en la Banca de Empresas sin necesidad de acudir a las áreas centrales del Banco, incrementando sensiblemente la velocidad de respuesta a clientes.

Así, la cartera comercial de la Banca de Empresas aumentó 17%, con lo que representó 45% del total de la cartera comercial de Bancomer. Este crecimiento estuvo enmarcado en un riguroso seguimiento del riesgo, lo que contribuyó a mejorar el perfil del portafolio alcanzando un índice de cartera vencida de 0.6% al cierre del año.

Por su parte, la Banca de Empresas a diciembre de 2005, gestionaba un saldo de recursos de clientes 8% superior al de 2004. De éste, 48% era captación en cuentas de cheques y el resto en inversiones a plazo, sociedades de inversión y reportos.

En 2005, Bancomer regresó al negocio agropecuario con el lanzamiento de la estrategia *Agronegocios*, para financiar al sector primario e industrial en las actividades agropecuaria, pesquera y forestal, impulsando su crecimiento y modernización. En el año se canalizaron \$1,026 millones de pesos adicionales hacia estos sectores productivos.

Asimismo, se estableció una alianza comercial con una empresa arrendadora, para ofrecer a los clientes empresariales de Bancomer el arrendamiento puro de maquinaria y equipo.

La Banca de Empresas fungió como agente de cambio en el sector financiero y lanzó los innovadores servicios de *MultiDepósito Bancomer* y *Tesorería Integral Bancomer*, los cuales permiten a las empresas el abono, desde sus propias oficinas, de efectivo y cheques a través de la banca electrónica de Bancomer, contribuyendo a la eficiencia operativa de los clientes y eliminando costos y riesgos inherentes al manejo de efectivo.

3.2.3.2 Banca Hipotecaria

Con la adquisición de Hipotecaria Nacional (HN) por parte de Grupo Financiero BBVA Bancomer en enero de 2005, la red comercial de HN se sumó a la antigua red hipotecaria de Bancomer, creando la Banca Hipotecaria, misma que quedó conformada por 120 sucursales especializadas, incluyendo 2 oficinas de representación en Estados Unidos en las ciudades de San Diego y Nueva York, para atender al mercado de mexicanos que viven en ese país.

La integración de HN al Grupo demandó un gran esfuerzo de unificación operativa, incluyendo sistemas de calificación de crédito, circuitos de autorización y delegación, procesos de recuperación y cobro, además de que se lograron importantes sinergias de fondeo. En este proceso se aprovecharon las fortalezas de cada entidad para crear una sola red hipotecaria operando de manera unificada, lo que indudablemente repercutirá positivamente en la comercialización y servicio a clientes.

En 2005, se financió la adquisición de 50,121 viviendas, logrando un crecimiento interanual de 98%, considerando en la base de 2004, la suma de la originación de Bancomer y de HN. En 2005, la Banca Hipotecaria de Bancomer obtuvo el liderazgo de mercado, con 35.2% de cuota de nueva originación de número de hipotecas, cifra superior a la participación que tienen en conjunto el resto de los bancos, así como a la participación total de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles), según cifras de la Asociación de Bancos de México (ABM) y de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF).

Adicionalmente, se financiaron 878 proyectos destinados a la construcción de vivienda, lo que representa 77% más que en 2004, atendiendo a 850 empresas desarrolladoras. Dichos créditos respaldaron la construcción de cerca de 70 mil hogares, 36% más que en 2004. Un elemento clave en 2005, fue la sinergia establecida entre la Banca Hipotecaria y la Banca de Empresas para atender mancomunadamente a desarrolladores ofreciendo, además del financiamiento, una solución integral de productos y servicios bancarios para facilitar la operación de su negocio.

3.2.3.3 Banca de Gobierno

La Banca de Gobierno atiende a 4,525 clientes conformados por estados, municipios y entidades paraestatales. Uno de los objetivos de negocio en 2005, fue impulsar la bancarización de los empleados del sector, a través de la domiciliación del pago de nómina para reemplazar la emisión de cheques o el uso de efectivo. Al cierre de 2005, Bancomer tenía más de 2 millones de trabajadores públicos como clientes de nómina y se abrieron 350 mil cuentas durante el año, ofreciendo el acceso a múltiples servicios y productos del banco, como la banca electrónica y créditos personales.

Lo anterior ha impulsado el uso de canales alternos de menor costo. En 2005, los clientes del sector gubernamental efectuaron casi 73 millones de transacciones, de las cuales 53% se realizaron por canales electrónicos y el 47% restante en ventanilla. En comparación con 2004, el volumen anual de operaciones electrónicas aumentó 15%, mientras que las de ventanilla crecieron solamente 4%.

La cartera de la Banca de Gobierno registró un incremento de 10% ó \$1,970 millones de pesos en 2005, principalmente atribuible al financiamiento de proyectos productivos de obra pública, para ubicarse en total en \$21,815 millones de pesos al cierre del año. En 2005, además se impulsó el crecimiento del negocio con municipios, con la implementación de una herramienta que permite simular condiciones para mejorar la estructura del crédito y brindar mejor asesoría al cliente.

Por su parte, la captación de recursos creció 18% en 2005. Del total de dicha captación, 40% estaba en cuentas de cheques y el resto en inversiones a plazo, fondos de inversión y reportos.

Finalmente, en 2005 se implementó el producto *Multipagos Bancomer* en los portales de Internet de 25 gobiernos estatales y municipales, permitiendo a estas entidades hacer más eficientes sus procesos de recaudación y brindar a sus ciudadanos la opción de pagar electrónicamente contribuciones, derechos o servicios.

3.2.4 Banca Corporativa y de Inversión

Las cifras en esta sección se presentan en términos nominales.

La Banca Corporativa está enfocada en grandes corporativos y la Banca Institucional en compañías del sector financiero, mientras que la Banca de Inversión diseña y ejecuta operaciones de financiamiento para proyectos corporativos y Cash Management provee innovación tecnológica para aumentar la eficiencia de las tesorerías.

3.2.4.1 Banca Corporativa

Durante 2005, continuó el esfuerzo por ofrecer atención diferenciada a 572 clientes corporativos, al satisfacer no sólo la demanda de servicios bancarios, sino contribuyendo al éxito de sus proyectos estratégicos. Muestra del alto nivel de servicio, es la preferencia de los clientes que, de acuerdo con la medición independiente realizada por la compañía Brain, a diciembre de 2005, el 52% de las empresas corporativas encuestadas mencionan a Bancomer como el primer banco entre los que les atienden, sustentado su preferencia principalmente en el seguimiento personalizado, actitud de servicio y red de oficinas.

La experiencia y solidez de las Bancas Corporativa e Institucional se reflejó en el crecimiento del negocio, ya que en 2005 la captación de recursos de clientes incrementó 8%. Por el lado del crédito, y aprovechando la ventaja competitiva de pertenecer a un grupo financiero global, se ofreció a los clientes la posibilidad de elegir la ubicación geográfica que más se adecuara a sus necesidades, estructurando financiamientos registrados en cualquier banco de la red BBVA. Así, la cartera comercial internacional se incrementó 45% en el año.

3.2.4.2 Banca Institucional

Se firmó un convenio de colaboración entre Bancomer, General Electric Capital Markets Services y General Electric Company, para que los bancos del Grupo BBVA en América Latina financien las importaciones de las operaciones de General Electric en la región. Este es un logro importante, dado que esta compañía es uno de los principales exportadores de Estados Unidos y la segunda mayor generadora de negocios de exportación e importación en el mundo.

3.2.4.3 Banca de Inversión

Bancomer reforzó su liderazgo y experiencia en el mercado de capitales en 2005, al alcanzar la categoría de intermediario líder en colocación de deuda en el mercado de bonos mexicano, con una participación de 21.2% según Bloomberg. Asimismo, Bancomer jugó un papel destacado en el mercado de capitales, participando como líder o co-líder en 8 de las 11 ofertas públicas realizadas en el mercado en 2005, por un monto superior a 3 mil millones de dólares.

Por otra parte, la Banca de Inversión participó en más de 28 transacciones de créditos sindicados, por un monto superior a \$255 mil millones de pesos.

En el negocio de financiamiento estructurado también hubo operaciones relevantes, como el crédito por \$400 millones de dólares para la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por la que se obtuvo el reconocimiento como *Best Project Finance Deal* por la revista LatinFinance.

3.2.4.4 Cash Management

En 2005, se impulsó la creatividad financiera y tecnológica para ofrecer soluciones innovadoras en servicios de concentración, dispersión, crédito y banca electrónica, con lo que se lograron acuerdos relevantes con clientes corporativos. Entre ellos, destaca que Bancomer se convirtió en el banco adquirente del grupo WalMart de México. Adicionalmente, como parte de la negociación, se implantó el sistema *Cash Back* para tarjetas de débito, que ofrece a los clientes de Bancomer y WalMart la opción de retirar efectivo con cargo a su cuenta de cheques, directamente en la caja al momento de pagar sus compras.

Otro producto innovador lanzado en 2005, fue *Tesorería Integral Bancomer*, una solución para la concentración de fondos que permite a los corporativos operar de manera remota, a través de una terminal instalada en su propia oficina, la cobranza de cheques. El producto está diseñado para grandes empresas intensivas en la utilización y recepción de cheques, documentos de cobro inmediato y el depósito de efectivo, reduciendo costos de traslado y tiempos de cobro, haciendo más eficiente su tesorería.

Otros lanzamientos relevantes en 2005, fueron la *Cuenta en Euros*, que permite realizar transacciones de cobranza o dispersión de fondos en dicha moneda; *Crédito Líquido*, que agiliza la disposición de crédito de corto plazo, reduciendo tiempos de autorización y riesgos de traslado de documentos, al permitir a la empresa disponer de sus líneas de crédito a través de la banca electrónica. Finalmente, se lanzó BBVA Cash, la banca en Internet para empresas e instituciones, que inició con éxito llegando a más de 100 clientes en México.

3.2.5 Subsidiarias

3.2.5.1 Afore Bancomer

Las cifras en esta sección se presentan en términos nominales.

En 2005, Afore Bancomer logró un incremento en captación, generado por una mayor eficiencia de la actividad comercial. Así, los activos administrados alcanzaron un total de \$111,892 millones de pesos, 15% más que en 2004, lo que atribuye a Afore Bancomer una participación de mercado de 20% a diciembre de 2005, según la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE).

Al cierre de 2005, se registraron 4.3 millones de afiliados, lo que representa una participación de mercado de 12%, según la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para Retiro (CONSAR).

3.2.5.2 BBVA Bancomer Financial Holdings, Inc. (BFH)

Las principales subsidiarias de la controladora BFH son Bancomer Transfer Services, Inc. (BTS) y Valley Bank.

BTS ofrece servicios de envío de dinero desde los Estados Unidos a América Latina. Durante 2005, tuvo un crecimiento en transacciones de 10%, alcanzando 19.1 millones de operaciones por un monto de \$7,439 millones de dólares, 14% superior al año anterior. BTS actualmente es líder en el mercado de remesas familiares, con una participación del 37.0% de las transferencias electrónicas de E.U.A. a México en 2005, según datos del Banco de México.

En 2004, se incorporó Valley Bank a la Institución, un banco fundado en 1969 que cuenta con seis oficinas en las cercanías de la ciudad de Los Ángeles, California, en E.U.A. Con esta adquisición, se inició un proceso de sinergia con BTS, iniciando los esfuerzos encaminados a ofrecer al mercado hispano de California no sólo los servicios que actualmente ofrece, como envíos de dinero, canje de cheques, venta de tarjetas telefónicas y órdenes de pago, sino también productos tradicionales bancarios.

3.3 Canales de distribución

El principal canal de distribución del Banco es su red de 1,718 sucursales al 31 de diciembre de 2005, que son el eje de la relación con los clientes.

Adicionalmente, BBVA Bancomer Servicios, S.A. cuenta con 4,410 cajeros automáticos, que se utilizan en el negocio bancario y el Banco cuenta también con otros canales como Internet, banca por teléfono y telemarketing.

3.4 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

El Banco depende, por su importancia, de la marca "BBVA Bancomer", cuya licencia se ha renovado indefinidamente, como signo visible que distingue los servicios que proporcionan sus principales entidades financieras de otros de la misma especie o clase en el mercado.

Durante el ejercicio 2005, se llevaron a cabo varios contratos fuera del giro del negocio, entre los que se encuentran:

- a) Contrato para el desarrollo de sistemas por un monto total de aproximadamente \$131 millones de pesos;
- b) Contratos de mantenimiento de software por \$238 millones de pesos, renovables anualmente de acuerdo a las necesidades del negocio, siendo el mayor por un monto de \$35 millones de pesos y renovable cada tres años;
- c) Contratos de mantenimiento de hardware por \$216 millones de pesos, renovables anualmente, que incluyen contratos de telecomunicaciones, siendo el mayor por un monto de \$37 millones de pesos;
- d) Contratos de telecomunicaciones de gasto telefónico por \$470 millones de pesos; y
- e) Contratos de inversión en licencias y desarrollo por \$49 millones de dólares, siendo el principal por \$19 millones de dólares.

Para todos los contratos anteriormente mencionados, se considera que no existe riesgo de que la renovación pueda verse afectada.

3.5 Principales clientes

Al 31 de diciembre de 2005, los 15 créditos más grandes de BBVA Bancomer ascendían a \$53,746 millones de pesos, que representaban en conjunto 19% de la cartera vigente (excluyendo créditos al IPAB). No existe, al momento de la presentación de este Reporte, ningún crédito individual que represente el 10% o más de la cartera total del Banco. De acuerdo con los criterios de calificación de la cartera, emitidos por la CNBV, tres de estos créditos recibieron calificación "A", 6 de "A1", cuatro de "A2", uno de "B1" y uno de "C1".

3.6 Legislación aplicable y situación tributaria

3.6.1 Supervisión y regulación de instituciones de crédito

Las operaciones de los bancos son reguladas y supervisadas por la SHCP, el Banxico y la CNBV. De forma adicional Afore Bancomer es regulada por la Consar.

La SHCP, a través de la CNBV, posee amplios poderes regulatorios sobre el sistema bancario. Los bancos están obligados a entregar informes periódicos a las autoridades regulatorias, las cuales consideran esta función como fundamental para poder supervisar a los bancos. Los informes a los reguladores de la banca a menudo se complementan con reuniones periódicas entre la alta administración de los bancos y altos funcionarios de la SHCP. Los bancos deben presentar sus estados financieros mensuales y trimestrales no auditados, así como sus estados financieros anuales auditados a la CNBV, para que esta institución los estudie. Además, los bancos tienen la obligación de publicar en la prensa nacional sus balances generales y estados de resultados trimestrales, sin auditar, y sus balances generales y estados de resultados anuales auditados. La CNBV puede ordenar a un banco que corrija y vuelva a publicar los estados financieros básicos, cuando existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los PCGAEF.

La CNBV está facultada para imponer multas en caso de que no se cumpla con las disposiciones de la LIC o con las normas promulgadas bajo las mismas. Banxico tiene autoridad para imponer multas y sanciones administrativas en caso de que no se cumpla con las disposiciones de la Ley de Banco de México. Las violaciones a disposiciones especificadas de la LIC están sujetas a sanciones administrativas y penales.

La CNBV se encuentra facultada legalmente para declarar la intervención gerencial, de acuerdo con los artículos 137 y 138 de la LIC y, en dicho caso, nombrar a un interventor gerente. Sólo se realizará una intervención de la CNBV de acuerdo con dichos artículos, si la CNBV, a su propia discreción, después de haber realizado un procedimiento de inspección, considera que un banco está realizando transacciones que no cumplen con las leyes y normas aplicables y que pueden repercutir negativamente en la estabilidad o solvencia del banco o los intereses del público o de los acreedores del mismo. El interventor gerente nombrado por la CNBV, asumirá la autoridad del consejo de administración y de la dirección general del banco. El interventor gerente tendrá la autoridad máxima permitida por las leyes aplicables para representar y administrar el banco, le reportará al Presidente de la CNBV y no tendrá ninguna responsabilidad frente al Consejo de Administración, ni ante los accionistas del banco. El nombramiento del interventor gerente se debe registrar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., para que tenga validez.

El Banco cuenta con la aprobación de la SHCP en México para la inversión en su subsidiaria BFH, la cual está sujeta a las leyes y autoridades competentes de E.U.A.

3.6.2 Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales

Se requiere de la autorización del Poder Ejecutivo Federal para poder llevar a cabo actividades bancarias.

La SHCP, previa consulta con el Banco de México y con la CNBV, puede autorizar el establecimiento de bancos nuevos, sujetos a condiciones mínimas de capital. El capital mínimo que se exige a nuevos bancos comerciales es del 0.12% del capital agregado total del sistema bancario.

Los bancos deben dar aviso a la SHCP e insertar en una publicación periódica de amplia circulación de la localidad de que se trate, un aviso dirigido al público que contenga la información relativa a la apertura, reubicación o clausura de las sucursales respectivas, con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se tenga programada. Antes de abrir, cerrar o reubicar una oficina de cualquier tipo fuera de México o transferir activos o pasivos de las sucursales, es necesario contar con la aprobación de la SHCP.

3.6.3 Capitalización

Las instituciones de banca múltiple deben mantener un capital neto en relación con i) el riesgo de mercado y ii) el riesgo de crédito en que incurran en su operación, que no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por ambos tipos de riesgo.

3.6.3.1 Riesgo de mercado

Para determinar el riesgo de mercado, se clasifican las operaciones para conformar grupos homogéneos, según plazos de reprecación o vencimiento, con base en los siguientes criterios generales: Moneda Nacional, UDIs, divisas y acciones, procediéndose enseguida a separar las operaciones activas de las pasivas de un mismo grupo.

Posteriormente, se confrontan las operaciones activas con signo positivo y las pasivas con signo negativo, compensándose las operaciones con signos contrarios por el monto en que una cubra a la otra. Una vez efectuada dicha compensación, se obtendrá como resultado una diferencia positiva o negativa entre los plazos de captación y de colocación, así como una diferencia positiva o negativa de las posiciones que resulten en UDIs, divisas o acciones.

El requerimiento de capital se determina en función de las diferencias positivas o negativas de los plazos y de las posiciones. Mientras más alto sea el riesgo por plazos o posiciones, mayor será el requerimiento de capital y, en caso contrario, será menor el requerimiento de capitalización en la medida en que se administre mejor el riesgo de mercado.

3.6.3.2 Riesgo de crédito

Se clasifican los activos en tres grupos (gobierno, instituciones financieras y otros), para hacer luego una ponderación del riesgo implícito en cada uno de esos grupos. Con base en dicha clasificación de activos, al primer grupo se le establece una ponderación de riesgo de 0%, al segundo grupo de 20% y al tercer grupo de 100%. En el caso de los créditos relacionados, la ponderación de riesgo es de 115%.

El requerimiento de capital neto de las instituciones por su exposición a riesgo de crédito, se determina aplicando el 8% a la suma aritmética de sus activos expuestos a riesgo, por lo que en la medida en que se realicen menos operaciones con riesgo significativo, será menor el requerimiento de capital neto.

3.6.3.3 Composición del capital

El capital neto está compuesto por una parte básica y otra complementaria.

La parte básica, que no podrá ser menor al 50% del capital neto, se integra principalmente por:

- a) El capital contable;
- b) Instrumentos de capitalización bancaria hasta por el 15% del capital básico.

Menos:

- a) Títulos subordinados emitidos por otras instituciones o empresas;
- b) Inversiones en el capital de las entidades financieras a que se refieren los artículos 89 de la LIC y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- c) Inversiones en el capital de empresas relacionadas en los términos de los artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la LIC;
- d) Inversiones en el capital de empresas a que se refiere el artículo 75 de la LIC;
- e) Reservas preventivas pendientes de constituirse;
- f) Financiamientos para la adquisición de acciones de la propia institución;
- g) Operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables;
- h) Cargos diferidos y registro de intangibles, incluyendo el crédito mercantil; e
- i) Impuestos diferidos que rebasen el límite permitido.

La parte complementaria del capital neto se integra por:

- a) Obligaciones subordinadas no susceptibles de conversión en acciones;
- b) Obligaciones subordinadas de conversión voluntaria, forzosa y los instrumentos de capitalización bancaria que no reúnan los requisitos para computar en la parte básica; y
- c) Las reservas preventivas generales hasta por un monto que no exceda de 1.25% de los activos sujetos a riesgo de crédito.

Lo anterior es un resumen de las reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2005.

3.6.3.4 Alertas tempranas

Se han adicionado los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 a la LIC para adecuar el marco legal a las sanas prácticas financieras nacionales e internacionales y, así, lograr mayores niveles de capitalización y de seguridad para el público ahorrador y para el inversionista. Los párrafos siguientes son un resumen de las reglas a las que se refieren los artículos mencionados, publicadas en el DOF el 3 de diciembre de 2004.

Se establece un régimen que permite detectar de una manera preventiva cualquier posible deterioro del índice de capitalización de los bancos.

Por otra parte, se establecen medidas correctivas especiales ante la concurrencia de ciertas circunstancias, como pudieran ser: anomalías en el nivel capitalización o inestabilidad financiera de las instituciones.

Dentro de las medidas correctivas destaca el "Plan de Restauración de Capital", cuyo contenido puede incluir un programa de mejora en la eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento de la rentabilidad, así como límites a las operaciones o a los riesgos que de ellas deriven.

La CNBV ha clasificado a los bancos en función a su grado de capitalización, como a continuación de indica:

Categoría	Índice de Capitalización
I	10% o más
II	Entre 8% y 10%
III	Entre 7% y 8%
IV	Entre 4% y 7%
V	Menor a 4%

No se aplican medidas correctivas si el índice de capitalización es superior a 10%.

3.6.4 Requisitos de Reservas y Coeficientes de Liquidez

3.6.4.1 Pasivos denominados en Moneda Nacional y UDIs

Actualmente no se imponen a los bancos regímenes de inversión de sus pasivos denominados en pesos o en UDIs.

3.6.4.2 Pasivos denominados en moneda extranjera

De acuerdo con la regulación de Banco de México, se impone a los pasivos de los bancos denominados en moneda extranjera un requerimiento de invertir en activos líquidos (coeficiente de liquidez) un importe equivalente a la cantidad obtenida de acuerdo a lo siguiente:

- Se clasificarán los pasivos y activos computables en cuatro grupos, de conformidad con su plazo de 1 día, 1 a 8 días, 1 a 30 días y de 1 a 60 días;
- Al monto de pasivos de cada grupo se restarán los activos computables del grupo correspondiente;
- Así, el requerimiento de activos líquidos por faltante de activos para compensar pasivos será la mayor de las cantidades, siempre que ésta sea positiva;
- Se clasificarán los pasivos en sesenta grupos, de conformidad con su plazo de cómputo, en 1 día, 2 días y así sucesivamente hasta 60 días;
- A los pasivos clasificados por día se les restará un monto igual al importe determinado en el inciso c. Dicha resta se realizará, hasta donde alcance, en orden de menor plazo de los pasivos a mayor plazo de los propios pasivos;
- A los pasivos sobrantes, se les restarán los activos computables cuyo plazo de cómputo sea menor o igual al de dichos pasivos. La resta mencionada se realizará hasta donde alcance, en orden de menor plazo de los pasivos de mayor plazo de los propios pasivos;
- Los pasivos remanentes, clasificados día por día, se multiplicarán por el factor correspondiente de acuerdo a los días por vencer en términos de la siguiente tabla:

Días por vencer	Factor	Días por vencer	Factor	Días por vencer	Factor	Días por vencer	Factor
1	0.50000	16	0.27808	31	0.12080	46	0.02815
2	0.48319	17	0.26558	32	0.11261	47	0.02427
3	0.46668	18	0.25338	33	0.10471	48	0.02068
4	0.45045	19	0.24145	34	0.09710	49	0.01738
5	0.43450	20	0.22982	35	0.08977	50	0.01436
6	0.41885	21	0.21847	36	0.08273	52	0.00919
7	0.40348	22	0.20741	37	0.07598	53	0.00704
8	0.38839	23	0.19664	38	0.06952	54	0.00517
9	0.37360	24	0.18615	39	0.06334	55	0.00359
10	0.35909	25	0.17596	40	0.05745	56	0.00230
11	0.34487	26	0.17596	41	0.05185	57	0.00129
12	0.33094	27	0.01564	42	0.04654	58	0.00057
13	0.31729	28	0.14708	43	0.04151	59	0.00014
14	0.30394	29	0.13804	44	0.03677	60	0.00000
15	0.39086	30	0.12927	45	0.03232		

Banxico define como activos líquidos a aquellos en moneda extranjera que no estén dados como garantía, préstamo o reporto o a través de cualquier otra operación similar que limite su libre disponibilidad, entre los que se incluyen:

- a) Efectivo denominado en cualquier otra moneda sin restricciones de conversión ni de transferencia a dólares;
- b) Depósitos en Banco de México;
- c) Pagarés y notas emitidas por el gobierno de E.U.A. o por sus agencias, con garantía incondicional del mismo gobierno;
- d) Depósitos a la vista y de uno a siete días, en instituciones financieras extranjeras con clasificación para requerimiento de liquidez, esto es, igual o mayor a P-2 de Moody's o a A-2 de Standard and Poor's;
- e) Depósitos denominados en moneda extranjera realizados con instituciones financieras extranjeras con calificación igual o mayor a P-2 de Moody's o a A-2 de Standard and Poor's, que permitan su retiro parcial o total a la vista o a un día por la parte que pueda disponerse el día siguiente al día de que se trate;
- f) Inversiones en sociedades o fondos de inversión que Banxico autorice a propuesta de las instituciones por conducto de la Asociación de Bancos de México, A.C., y que cumplan con los requisitos siguientes: i) Estar administrados por entidades financieras que estén controladas directa o indirectamente por entidades que correspondan a los siguientes países: Canadá, Reino Unido, Francia, Italia, Japón, Alemania, Estados Unidos de América, Bélgica, Países Bajos, Suecia y Suiza; ii) Ser conocidos como "fondos de mercado de dinero o de liquidez"; iii) Tener una calificación internacional de cuando menos "BBB-" otorgada por la agencia Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional. Se considerará que no se cuenta con dicha calificación cuando la entidad financiera, empresa, o emisión de que se trate, esté calificada por dos agencias y cualquiera de las calificaciones sea menor a la indicada, y iv) En términos del prospecto y/o contrato respectivos, se permita retirar el 100% de la inversión en un plazo máximo de siete días naturales; y
- g) La parte no dispuesta de las líneas de crédito otorgadas a la institución por alguna entidad financiera del exterior que cuente con Calificación para Requerimiento de Liquidez, que i) no contengan cláusulas que invaliden, dificulten o limiten su ejercicio; ii) no puedan ser revocadas anticipadamente; iii) puedan ser ejercidas durante los dos días hábiles siguientes a la fecha a que corresponda el cálculo y en cualquier tiempo que se ejerzan, su plazo de pago no sea menor a 61 días, y iv) los recursos provenientes de su ejercicio no estén comprometidos para un uso específico.

3.6.5 IPAB

La Ley del IPAB, que entró en vigor el 20 de enero de 1999, establece los criterios para la creación, organización y funcionamiento del IPAB, el nuevo organismo de protección de los depósitos bancarios y otras operaciones pasivas. El IPAB es un organismo público descentralizado que regula el apoyo financiero otorgado a los bancos para la protección de los depósitos bancarios.

La Ley del IPAB establece que los bancos tienen la obligación de proveer al IPAB la información que requiere para evaluar su situación financiera, así como de notificar al IPAB acerca de cualquier situación que pudiera afectar su estabilidad financiera. La Ley del IPAB expresamente excluye la entrega de estos datos de las disposiciones de secreto bancario contenidas en la LIC. La Ley del IPAB establece que el IPAB y la CNBV pueden compartir información y bases de datos de bancos.

Sólo en casos excepcionales puede el IPAB otorgar apoyo financiero a bancos. El otorgamiento de este tipo de apoyo extraordinario está sujeto a requisitos especiales, tales como la elaboración de un estudio técnico realizado por un consultor externo de prestigio reconocido, la opinión favorable de la CNBV, un plan para corregir la situación financiera del banco receptor de la ayuda y la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del IPAB. La duración del apoyo extraordinario con respecto a la liquidez no puede ser superior a seis meses, período que se puede prorrogar una sola vez; sin embargo, otros programas de ayuda extraordinaria no tienen ningún límite de tiempo. El IPAB puede ejercer un derecho de retención sobre el capital social del banco que reciba la ayuda. La ayuda puede ser en la forma de adquisición de acciones u obligaciones subordinadas emitidas por el banco, asunción de obligaciones o adquisiciones de activos u otorgamiento de créditos. La Ley del IPAB establece que en los casos en que el IPAB otorgue apoyo financiero a un banco, la Junta de Gobierno del IPAB puede designar una "administración cautelar". El IPAB nombrará un administrador único del banco, "interventor", para llevar a cabo la administración cautelar y sustituirá la autoridad de los accionistas y del consejo de administración del banco en cuestión.

El IPAB se encargará de la administración y venta de los créditos, derechos, acciones y todos los demás activos que adquiera para llevar a cabo su actividad de acuerdo con la Ley del IPAB, para poder maximizar su valor de recuperación. El IPAB debe garantizar que la venta de los activos se haga públicamente y promoverá procedimientos objetivos y transparentes. El Poder Ejecutivo Federal está obligado a presentar al Congreso un informe anual elaborado por el IPAB que incluya de forma detallada todas las transacciones realizadas por el mismo al 31 de diciembre de cada año.

El IPAB se encuentra regido por una Junta de Gobierno conformada por siete vocales: i) el Secretario de Hacienda y Crédito Público; ii) el Gobernador del Banco de México; iii) el Presidente de la CNBV y iv) cuatro vocales independientes designados por el Poder Ejecutivo Federal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros del Senado. Ninguna persona que haya ocupado el puesto de Secretario de Hacienda y Crédito Público, Gobernador del Banco de México o Presidente de la CNBV entre 1995 y 1997, y que, como tal, haya sido miembro del Comité Técnico del Fobaproa, puede participar en la Junta de Gobierno del IPAB ni ejercer como su Secretario Ejecutivo.

El seguro de depósito que ofrece el IPAB a los depositantes de un banco se pagará en el momento en que se determine la liquidación, suspensión de pagos o quiebra de un banco. El IPAB actuará como liquidador o receptor en estos casos, ya sea directamente o mediante la designación de un representante.

A partir del 1 de enero de 2005, el IPAB garantiza las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC (recepción de depósitos bancarios de dinero y aceptación de préstamos y créditos) hasta por la cantidad de 400 mil UDIs por persona, por banco, con la excepción de instrumentos negociables y notas al portador, pasivos a favor de instituciones financieras, afiliados al banco, pasivos fuera del curso normal o creados en mala fe o relacionados con el lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal.

Los bancos están obligados a pagar al IPAB cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en función de las determinaciones de la Junta de Gobierno del IPAB. El 31 de mayo de 1999, el IPAB

publicó los lineamientos que regulan las cuotas ordinarias. Los lineamientos no establecen contribuciones ordinarias distintas para cada banco en función de su solidez patrimonial y otros factores de riesgo. En relación con estos lineamientos, todos los bancos están obligados a pagar al IPAB una contribución ordinaria mensual equivalente a 1/12 de 0.4% de sus depósitos y algunos otros pasivos particulares. La base para calcular las contribuciones ordinarias es el total de los pasivos de cada banco, menos: i) instrumentos de deuda a plazo emitidos por otros bancos comerciales; ii) créditos a otros bancos comerciales; iii) créditos del IPAB; iv) obligaciones de conversión obligatoria emitidas por bancos comerciales y v) algunas operaciones a futuro. El IPAB también puede imponer contribuciones extraordinarias a los bancos cuyo total no puede exceder, en un año, el 0.3% de los depósitos de los bancos. Conjuntamente, las contribuciones ordinarias y las extraordinarias no pueden superar, anualmente, el 0.8% de los pasivos con que cuenta cada banco en un año determinado.

El Congreso asigna una dotación anual de fondos al IPAB para que administre y atienda su pasivo, el cual no se contabiliza como deuda del sector público. En situaciones de emergencia, el IPAB está autorizado para aumentar su grado de endeudamiento cada tres años en una cantidad que no exceda el 6% de los pasivos totales de los bancos.

3.6.6 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas

El 2 de Diciembre de 2005, la CNBV publicó las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito. Estas reglas tienen como propósito que los bancos limiten la concentración de riesgo en sus operaciones activas y pasivas.

Se establece un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso a grupos de personas que constituyan riesgos comunes para los bancos, en función del capital básico de la propia institución, con la finalidad de mantener una sana relación entre dicho riesgo por concentración y el grado de capitalización del banco correspondiente.

En el caso de las personas físicas, el riesgo común es aquél que representa el deudor y las personas físicas que dependan económicamente del primero, así como las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o consorcio.

Por su parte, en el caso de personas morales, el riesgo común aplica cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- a) La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño o el control de la persona moral acreditada; o
- b) Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio; o
- c) Las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio.

3.6.6.1 Operaciones activas

El límite máximo de crédito que los bancos podrán otorgar a una misma persona o grupo de personas que representen riesgo común y se consideren como una sola se deberá determinar de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de capitalización	Límite máximo de financiamiento calculado sobre el capital básico de la institución de crédito que se trate :
Más del 8% y hasta 9%	12%

Más del 9% y hasta 10%	15%
Más del 10% y hasta 12%	25%
Más del 12% y hasta 15%	30%
Más de 15%	40%

Bajo estas reglas se prevé la posibilidad de separar del concepto de riesgo común a las sociedades que, cumpliendo con determinados requisitos, queden exceptuadas al riesgo de crédito y de mercado que pudiera afectar al consorcio del que formen parte.

Adicionalmente, las presentes reglas definen como financiamiento a todo acto o contrato que implique la realización de una operación activa, directa o contingente, mediante el otorgamiento, reestructuración, renovación o modificación de cualquier préstamo o crédito.

Los créditos hipotecarios para la vivienda, tarjeta de crédito y los de consumo que otorguen los bancos, cuyo monto no exceda al equivalente en Moneda Nacional de 700 mil UDIs, quedarán excluidos de las reglas mencionadas.

3.6.6.2 Operaciones pasivas

En materia de captación de recursos, los bancos deberán diversificar sus riesgos, procurando una adecuada integración de sus pasivos, en función de la colocación de los recursos captados.

En el caso de que un banco reciba depósitos o préstamos de sus clientes o capten recursos de una persona o grupo de personas que se consideren como una misma que representen, en una o más operaciones pasivas a cargo del banco, más del 100% de su capital básico, se deberá dar aviso a la CNBV al día hábil siguiente a que se actualice dicho supuesto.

3.6.7 Transacciones en moneda extranjera

La regulación de Banxico establece las disposiciones aplicables para las transacciones en moneda extranjera de los bancos, ya sea por transacciones al contado, a plazo o con instrumentos derivados.

Al cierre de operaciones de cada día, los bancos podrán mantener una posición de riesgo cambiario que, tanto en su conjunto como por cada divisa, no exceda del equivalente a 15% de su capital básico, el cual se determina en términos de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple, dadas a conocer por la SHCP, correspondiente al tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate. Banxico podrá autorizar que se utilice un capital básico relativo a una fecha posterior a la señalada.

3.6.8 Transacciones con instrumentos derivados

En cumplimiento con las normas de Banxico, un banco podrá llevar a cabo operaciones financieras, conocidas como derivadas, celebradas en mercados extrabursátiles o en los mercados reconocidos y autorizados por Banxico, según sea el caso, como operaciones a futuro, de opción o de *swap*, sobre los subyacentes siguientes: i) tasas de interés nominales o reales, en las cuales quedan comprendidos valores emitidos, avalados o garantizados por el Gobierno Federal o por gobiernos extranjeros, respecto de los cuales exista una tasa o precio de referencia de mercado; ii) acciones, precios o índices sobre acciones, incluyendo índices de bolsa de valores o un grupo o canasta de acciones, así como certificados de participación ordinarios (CPOs) sobre acciones que coticen en bolsa; iii) divisas, quedando comprendidas Moneda Nacional contra divisa y divisa contra divisa; iv) metales preciosos; v) índices de precios y vi) UDIs.

Para poder participar en estas transacciones, los bancos deberán presentar una solicitud de autorización, la cual podrá ser por tiempo definido o indefinido, acompañada de un dictamen expedido por una empresa de consultoría, aprobada por el propio Banxico, en la que se manifieste que el banco de referencia tiene la capacidad técnica para realizar estas operaciones y que cumple

con los requerimientos en el manejo y control de sistemas de administración de riesgos establecidos por Banxico. Asimismo, la institución deberá contar con un capital básico que sea por lo menos 90% del capital requerido para cubrir sus riesgos de mercado y de crédito, en términos de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple.

Banxico podrá autorizar, por un plazo y monto determinados, la celebración de operaciones financieras derivadas, sin necesidad de que los bancos cumplan con los requisitos anteriormente señalados, siempre y cuando las operaciones tengan como fin exclusivo la cobertura de riesgos propios del banco correspondiente.

Banxico podrá suspender o revocar la autorización a un banco cuando: i) infrinja las disposiciones aplicables a dichas operaciones; ii) deje de reunir cualquier requerimiento establecido por Banxico; iii) no tenga el capital mínimo básico; iv) no le proporcione a Banxico la información que solicite; o v) a juicio de Banxico, realice operaciones en contra de los sanos usos o prácticas que correspondan a dicha institución.

Los bancos no podrán celebrar este tipo de operaciones: i) con personas físicas que controlen directa o indirectamente el uno por ciento o más de los títulos representativos del capital pagado de la institución, de la sociedad controladora del grupo financiero al que pertenece, de las sociedades integrantes del mismo grupo o de filiales de éstas; ii) con los miembros del consejo de administración propietarios o suplentes y demás personas que puedan obligar a la institución, o bien, a la sociedad controladora, sociedades integrantes del mismo o filiales de éstas, de manera individual o mancomunada; iii) ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas señaladas en los puntos i) y ii) anteriores y iv) con sociedades cuya actividad preponderante sea la realización de las operaciones derivadas en las que participen con cualquier carácter: 1) personas físicas y morales que controlen directa o indirectamente el uno por ciento o más de los títulos representativos del capital pagado de entidades financieras del país, sociedades controladoras de grupos financieros o de cualquier empresa integrante de grupos financieros; 2) miembros del consejo de administración propietarios o suplentes y demás personas que puedan obligar a las citadas entidades, sociedades o empresas, de manera individual o mancomunada y 3) ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas señaladas en los puntos 1) y 2) anteriores.

En la realización de las operaciones financieras derivadas, los bancos podrán recibir en garantía títulos bancarios, derechos derivados de instrumentos de captación bancaria u otro tipo de garantías y no podrán recibir obligaciones subordinadas ni acciones emitidas por entidades financieras o sociedades controladoras de grupos financieros. Asimismo, en la celebración de estas operaciones en mercados reconocidos y en mercados no reconocidos con contrapartes que sean instituciones de crédito, entidades financieras del exterior o sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, podrán dar en garantía efectivo, derechos de crédito a su favor o títulos o valores de su cartera, únicamente con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones provenientes de dichas operaciones.

Las operaciones financieras derivadas se documentarán en contratos marco, los cuales deberán contener los lineamientos y directrices que se establecen para los contratos conocidos en los mercados internacionales como *International Foreign Exchange Master Agreement*, o en aquellos aprobados por la *International Swaps and Derivatives Association, Inc.*, siempre y cuando no vayan en contra de las disposiciones nacionales aplicables.

3.6.9 Limitaciones a la inversión en otras entidades

De acuerdo con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las entidades financieras integrantes de un grupo financiero sólo podrán adquirir acciones representativas de capital de otras entidades financieras de otros grupos financieros de conformidad con las disposiciones oficiales, y sin exceder el 1% de su capital pagado; además, en ningún caso participarán en el capital de los otros integrantes del grupo (Art. 31). Adicionalmente, los miembros de un grupo financiero no pueden otorgar créditos destinados a la adquisición de su capital social, de la sociedad controladora o de cualquier otra entidad financiera integrante del grupo al que pertenezcan, ni pueden aceptar

como garantía acciones de instituciones financieras mexicanas, de sociedades controladoras o de uniones de crédito, sin el consentimiento previo de la SHCP (que consultará con Banxico y con la comisión nacional supervisora de la entidad que pretenda recibirlas en garantía). Se requiere la aprobación de la SHCP como requisito previo a la adquisición de acciones del capital social de entidades financieras extranjeras o de entidades que participen en actividades relacionadas con las de un banco.

Igualmente, la LIC impone ciertas restricciones sobre las inversiones llevadas a cabo por los bancos en valores de capital de empresas que participen en actividades no financieras. Los siguientes lineamientos establecen las pautas de inversión de los bancos en el capital contable de dichas empresas: i) hasta 5% del capital de dichas empresas; ii) más del 5%, pero menos del 15% del capital de dichas empresas durante un período de tiempo no superior a tres años, previa autorización de por lo menos ocho miembros del consejo de administración del banco; y iii) para porcentajes mayores o períodos de tiempo más largos, cuando se trate de empresas que participen en proyectos de larga duración o que lleven a cabo actividades susceptibles de fomento, previa autorización de la SHCP. Todas las citadas inversiones están sujetas a los lineamientos establecidos por la SHCP y deben cumplir con las normas generales relacionadas con la diversificación de activos y riesgos y con reglas de rotación para poder fomentar el apoyo de un mayor número de proyectos. El monto total de las inversiones de este tipo realizadas por un banco no puede superar el 5% de la base de depósitos del banco. Además, bajo la LIC, es necesaria la aprobación de la SHCP antes de poder llevar a cabo la fusión de un banco comercial con cualquier otra entidad.

3.6.10 Restricciones en los derechos de retención y garantías

De acuerdo a la LIC, los bancos tienen específicamente prohibido: i) ofrecer sus propiedades como garantía, salvo que la CNBV lo autorice; ii) dar en garantía, incluyendo prenda, caución bursátil o fideicomisos de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, salvo que se trate de operaciones con Banxico, con las instituciones de banca de desarrollo, con el IPAB o los fideicomisos públicos constituidos con el Gobierno Federal para el fomento económico; iii) dar en garantía títulos de crédito que emitan, acepten o conserven en tesorería; y iv) garantizar las obligaciones de terceros, salvo, generalmente, en los casos de cartas de crédito, endoso, aval y aceptaciones bancarias.

3.6.11 Secreto bancario y buró de crédito

En cumplimiento con la LIC, un banco no puede proporcionar información alguna relacionada con la identidad de sus clientes o depósitos específicos, servicios o cualquier otra operación bancaria (incluidos los créditos), a ninguna persona que no sea i) el depositante, el deudor, el titular o el beneficiario de la cuenta, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, y sus representantes legales o quienes tengan poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio; ii) autoridades judiciales que intervengan en procedimientos en los que el titular de la cuenta, fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado; iii) El Procurador General de la República; los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores; el Procurador General de Justicia Militar, las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales, la SHCP para efecto de prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita y actividades terroristas; el Tesorero de la Federación; la Auditoría Superior de la Federación; el titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública; el Instituto Federal Electoral, todas estas autoridades deberán formular sus solicitudes a través de la CNBV. iv). lo anterior en forma alguna afecta la obligación que tiene el banco de proporcionar directamente a la CNBV la información que ésta le requiera en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, así como la obligación de proporcionar directamente la información que le sea solicitada por Banxico; el IPAB y la Comisión para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros en los términos de las disposiciones o v) agencias de información crediticia en los términos establecidos en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Además, una institución de crédito puede dar a conocer información relacionada con sus carteras u otros activos, tratándose de una transmisión o

suscripción de un porcentaje significativo de su capital social o de la sociedad controladora del grupo financiero al que pertenezca.

Bancomer, junto con otros bancos, constituyeron dos sociedades de información crediticia denominadas Transunión de Crédito, S.A. y Dunn & Bradstreet, S.A. La primera se enfoca en créditos otorgados a personas físicas y la segunda en créditos otorgados a personas morales.

3.6.12 Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular suponen ciertas obligaciones, estándares y requerimientos de revelación que deben seguir las instituciones financieras en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo. Entre las obligaciones impuestas por estas disposiciones están las políticas y controles que deben establecerse en relación con el conocimiento del cliente y los informes relativos a transacciones inusuales y operaciones relevantes que deben reportarse a la autoridad.

3.6.13 Reglas acerca de las tasas de interés

Las reglas de Banxico aplicables a tasas de interés para operaciones activas (créditos otorgados a clientes), establecidas en su Circular 2019, señalan el uso de sólo una tasa de interés en los instrumentos jurídicos que documenten créditos denominados en Moneda Nacional, en UDIs o en moneda extranjera.

La tasa de interés deberá expresarse conforme alguna de las cuatro opciones siguientes:

- a) Puntos porcentuales y/o sus fracciones, fijos;
- b) Puntos porcentuales y/o sus fracciones, fijos, que se adicionen a una sola tasa de referencia, que se elija de entre las señaladas por Banxico, según se trate de créditos denominados en Moneda Nacional, en UDIs o en moneda extranjera;
- c) Estableciendo: i) el número de puntos porcentuales máximo y mínimo que podrán sumar a una de las tasas de referencia, y ii) que dentro del rango resultante de lo anterior, la tasa de interés se determine multiplicando la tasa de referencia por un factor fijo; o
- d) Estableciendo: i) el número de puntos porcentuales máximo y mínimo que podrán sumar a una de las tasas de referencia, y ii) que dentro del rango resultante de lo anterior, la tasa de interés se determine multiplicando la tasa de referencia por un factor fijo y sumando al producto un número fijo de puntos porcentuales o sus fracciones.

Los bancos no pueden pactar tasas alternativas.

Tratándose de aperturas de crédito en las que un banco no haya renunciado al derecho de denunciarlas en cualquier tiempo, las partes podrán pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten dichas aperturas de crédito, que la tasa de interés aplicable se fijará en el momento en que se efectúe cada una de las disposiciones del crédito respectivo. En la determinación de dicha tasa de interés, el banco correspondiente deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por Banxico.

Banxico considerará para los efectos legales que procedan, que un banco incurre en actos que se alejan de las sanas prácticas bancarias cuando no se ajuste a lo dispuesto por Banxico o no proporcione a sus acreditados información clara y oportuna sobre el costo de los créditos que otorga.

3.6.13.1 Modificación de la tasa de interés

Los bancos deberán abstenerse de pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten sus créditos, mecanismos para modificar durante la vigencia del contrato la tasa de interés, así como los demás accesorios financieros.

Lo anterior no será aplicable tratándose de programas que los bancos celebren con empresas, en virtud de los cuales se otorguen créditos a los trabajadores de las citadas empresas, en los que se pacte que la tasa de interés se incrementará en caso de que dejare de existir la relación laboral correspondiente, debiendo convenirse expresamente, al contratarse el crédito, la variación que, en su caso, sufrirá la tasa de interés.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los contratos, incluyendo las relativas a la tasa de interés y demás accesorios. En tal caso, el consentimiento del acreditado, deberá otorgarse por escrito al tiempo de pactarse la modificación.

Tratándose de créditos cuyo costo para un banco dependa en parte de las comisiones que cargue un tercero a la propia institución, y no sean conocidas por ésta al momento de la instrumentación del crédito, o bien puedan ser modificadas por el propio tercero con posterioridad a ésta, el banco podrá convenir con sus acreditados la posibilidad de repercutirles el monto de dichas comisiones.

Cuando se trate de comisiones que carguen a las instituciones integrantes de un grupo o sociedades, respecto de las cuales dichos integrantes o la propia institución, sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos 51% del capital pagado, o tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, incluyendo a las entidades financieras del exterior, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo pactarse las respectivas comisiones al momento de la instrumentación del crédito.

3.6.13.2 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses

En el evento de que un banco pacte la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá pactar que dicha tasa de referencia sea la última publicada durante el período que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido período. Lo anterior en el entendido de que el período de determinación de la tasa de interés no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen.

3.6.13.3 Tasas de referencia sustitutivas

Los bancos deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas, para el evento de que deje de existir la tasa de referencia originalmente pactada o deje de considerarse como tal en términos de Banxico.

Los bancos deberán además convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la originalmente pactada.

Los acuerdos mencionados deberán quedar claramente establecidos desde el momento en que se otorgue el crédito correspondiente y sólo podrán modificarse conforme a lo previsto por Banxico.

3.6.13.4 Tasas de referencia en Moneda Nacional.

En las operaciones activas, denominadas en Moneda Nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia:

- a) La tasa de interés TIIE;
- b) La tasa de rendimiento en colocación primaria CETES;
- c) El costo de captación a plazo (CCP) de pasivos denominados en Moneda Nacional que Banxico estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el DOF;
- d) La Tasa Nafin (TNF) que se publique en el DOF, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo;
- e) La tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.; o
- f) La tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a), b) y e) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR al que esté referida la tasa de las operaciones.

3.6.13.5 Tasas de referencia en UDIs

En las operaciones activas denominadas en UDIs, únicamente podrá utilizarse como referencia la tasa de rendimiento en colocación primaria de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDIs (UDIBONOS).

3.6.13.6 Tasas de referencia en moneda extranjera

En las operaciones denominadas en moneda extranjera, únicamente se podrá utilizar como referencia:

- a) Tasas de interés que tengan una referencia de mercado, que no sean unilateralmente determinadas por una entidad financiera, pudiendo ser determinadas por una autoridad financiera del país de que se trate o por un grupo de entidades financieras, dentro de las que se encuentra la tasa LIBOR, de las cuales deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrán, debiendo ser tal publicación de conocimiento público;
- b) La tasa que se hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, de instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, instituciones o fideicomisos; o
- c) Tratándose de créditos en dólares, el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares (CCP-Dólares), que Banxico calcule y publique en el DOF.

3.6.14 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

En abril de 1999, entró en vigor la nueva Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Con este fin, la Ley referida establece la necesidad de crear una Comisión Nacional

para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o CONDUSEF. La CONDUSEF interviene como árbitro en controversias derivadas de reclamaciones presentadas por los usuarios en contra de los bancos y procura mejorar las relaciones entre los usuarios de los servicios financieros y las propias instituciones. Como instituciones prestadoras de servicios financieros, los bancos deben comparecer ante la CONDUSEF en todos los procesos de conciliación a los que son citados por dicho organismo y pueden optar por someterse o no al procedimiento arbitral de la CONDUSEF, como mecanismo alternativo de solución de controversias o declinar el arbitraje. Se puede solicitar a las instituciones de crédito la constitución de reservas para cubrir posibles contingencias, derivadas de los procesos de conciliación o arbitraje que se tramiten ante la CONDUSEF. Las instituciones de crédito pueden estar sujetas a recomendaciones por parte de la CONDUSEF, relacionadas con sus acuerdos estándares o con la información utilizada para ofrecer sus servicios. De igual forma, las instituciones de crédito pueden estar sujetas a las medidas o sanciones coercitivas que imponga la CONDUSEF.

3.6.15 Convenio único de responsabilidad

La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras establece que todas las empresas controladoras de entidades financieras deben celebrar un acuerdo con cada una de sus subsidiarias de servicios financieros. En cumplimiento de estos acuerdos, la empresa controladora es responsable, de manera subsidiaria y sin limitación alguna, de la satisfacción de las obligaciones adquiridas por sus subsidiarias, como resultado de las actividades que de conformidad a las autorizaciones correspondientes y en cumplimiento de su objeto, lleve a cabo la empresa subsidiaria, y es totalmente responsable de las pérdidas de sus subsidiarias, hasta por el total de los activos de la empresa controladora. Para este propósito, se considera que una empresa subsidiaria tiene pérdidas i) cuando su capital contable sea inferior al capital mínimo pagado con que deba contar el tipo de entidad financiera de que se trate, de conformidad con las disposiciones que la regulan; ii) cuando su capital y reservas son menores a la cantidad exigible a la empresa subsidiaria, conforme a la regulación aplicable; o iii) cuando a juicio de la comisión reguladora que supervise la actividad de la empresa subsidiaria, ésta es insolvente y no puede cumplir con sus obligaciones. Ninguna subsidiaria es responsable por las pérdidas de la empresa controladora ni de ninguna de las empresas subsidiarias de la misma. El Grupo ha firmado un acuerdo de estas características con sus subsidiarias de servicios financieros.

3.6.16 Administración de fondos de pensiones

La Ley del Seguro Social estableció el sistema de pensiones Afore. Entre otros beneficios económicos y otros servicios proporcionados a los participantes en el sistema de seguridad social, la Ley del Seguro Social establece que cada trabajador puede contratar una cuenta de retiro independiente que se administrará por una Afore aprobada. En cumplimiento de la Ley de Afores, entre las funciones principales de una Afore, se incluyen las siguientes: i) la administración de los fondos de pensiones de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Seguro Social; ii) la creación y administración de cuentas de pensión individuales para cada trabajador; iii) la creación, administración y operación de fondos de pensiones especializados o Siefores; iv) la distribución y adquisición de acciones de Siefores; v) la contratación de seguros de pensiones; y vi) la distribución, en su caso, de los fondos individuales directamente a los trabajadores pensionados.

Las Afores y Siefores están sujetas a la supervisión de la Consar, que está a cargo de la coordinación, regulación y supervisión del sistema de pensiones. De acuerdo con la Ley del Seguro Social, ninguna Afore puede poseer más de 17% del mercado. A partir del 1 de julio de 2001, este límite se incrementó a 20% del mercado medido por afiliados.

3.6.17 Supervisión y regulación bancaria en las Islas Caimán

Los bancos que deseen realizar actividades comerciales desde las Islas Caimán están obligados a obtener una licencia por parte del gobierno de dicho lugar. BBVA Bancomer se encuentra registrado ante el Registro de Compañías de las Islas Caimán como entidad extranjera desde el 1 de diciembre de 1980 y cuenta con una licencia bancaria tipo B y una licencia fiduciaria otorgada en la

fecha antes mencionada, lo que le permite desarrollar las actividades previstas en la Ley de Bancos y Compañías Fiduciarias (Revisada) (*The Bank and Trust Companies Law (Revised)*).

La entidad gubernamental encargada de regular las actividades financieras en las Islas Caimán es la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán. BBVA Bancomer, como poseedor de una licencia bancaria en las Islas Caimán, está obligado a proporcionar copia de sus estados financieros auditados a la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán, dentro de los tres meses posteriores al último día de su año fiscal.

El Banco también cuenta con una subsidiaria constituida en las Islas Caimán denominada Mercury Trust Limited, la cual se constituyó el 21 de julio de 1986 bajo el nombre de Mercury Bank and Trust Limited, para operar con una licencia bancaria tipo B y una licencia fiduciaria. La licencia bancaria tipo B fue cambiada por una licencia bancaria tipo A en marzo de 1991. Sin embargo, en diciembre de 2003, BBVA Bancomer entregó para su cancelación la licencia bancaria, revocación que fue aprobada por la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán el 15 de diciembre de 2003, manteniendo exclusivamente la licencia fiduciaria.

3.6.18 Beneficios fiscales especiales

Con relación a beneficios fiscales, el Banco no tiene autorizaciones especiales que le beneficiaran en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en su carácter de contribuyente o por responsabilidad solidaria.

3.7 Recursos humanos

Al 31 de diciembre de 2005, el Banco empleaba a 24,961 personas, de las cuales 42% estaban sindicalizadas y el 58% restante conformaba la plantilla del personal de confianza.

	2003	2004	2005
BBVA Bancomer	25,230	24,712	24,961
Personal de confianza	58%	58%	58%
Personal sindicalizado	42%	42%	42%

Asimismo, la relación con el sindicato de empleados ha sido de buenas relaciones y no se han registrado conflictos relevantes durante las negociaciones periódicas con dicho sindicato. De igual forma la contratación de personal en forma temporal es mínima y variable, por lo que no existe un registro sobre el mismo al considerarse innecesario.

3.8 Información de mercado

BBVA Bancomer es líder del sistema bancario en sus principales líneas de negocio, destacando una participación de mercado de 26% en cartera vigente (excluyendo IPAB) y 25% en captación tradicional (depósitos vista y plazo) con más de 10 millones de cuentas.

Participación de mercado	Mercado	BBVA Bancomer	Banamex	Santander Serfin	HSBC	
Activos ⁽¹⁾	2,253,336	545,392	24%	21%	16%	11%
Captación vista y plazo ⁽¹⁾	1,507,080	380,184	25%	21%	16%	13%
Crédito vigente ^{(1)*}	1,083,971	277,316	26%	18%	13%	11%
Sucursales ⁽¹⁾	7,991	1,718	21%	17%	11%	17%
Administración de fondos para el retiro ⁽²⁾	573,902	111,892	20%	20%	8%	4%

(1) Fuente: CNBV y (2) Fuente: Consar

* Excluye IPAB

3.8.1 Ventajas y desventajas competitivas

BBVA Bancomer tiene entre sus principales ventajas competitivas:

- Redes de distribución de productos especializadas;
- Amplia base de clientes con fidelización creciente;
- Ingresos recurrentes y eficiencia de operación;
- Innovación constante de productos y servicios; y
- Gestión de riesgo (originación, seguimiento y cobranza).

Entre sus principales desventajas están:

- Mejora de percepción del servicio al cliente contra el Sector; y
- Mayor penetración en segmentos de baja bancarización.

3.9 Estructura corporativa

El Banco es subsidiaria del Grupo, institución financiera privada líder en México y en América Latina con 31,199 empleados y \$572,951 millones de pesos en activos al 31 de diciembre de 2005. Desde junio de 2002, el Grupo se convirtió en una empresa controladora filial de BBVA, uno de los más grandes grupos financieros en términos de capitalización de mercado (51,134 millones de euros) en la zona euro, con presencia en 37 países, 7,410 oficinas, más de 33 millones de clientes y 94,681 empleados.

La siguiente tabla detalla las participaciones accionarias de BBVA Bancomer en sus principales subsidiarias.

	Tenencia accionaria
Mercury Trust Limited	100.00%
BFH	100.00%
Visacom, S.A. de C.V.	99.99%
Opción Volcan, S. A. de C. V.	99.99%
Desitel Tecnología y Sistemas, S.A. de C.V.	99.99%
Unidad de Avaluos México, S.A. de C.V.	90.00%
Afore Bancomer	75.00%

Participación de BBVA Bancomer en sus subsidiarias sin incluir participaciones en fideicomisos
El 25% restante de Afore Bancomer es de BBVA

Al 31 de diciembre de 2005, BBVA Bancomer tenía como principales subsidiarias consolidadas a BFH y a Afore Bancomer, con un porcentaje de participación del 100% y 75.0%, respectivamente.

3.10 Descripción de principales activos

3.10.1 Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2005, el Banco ocupaba aproximadamente 599 inmuebles propios para su operación. En estos inmuebles se encuentran instaladas las oficinas de la red de sucursales, centros regionales, módulos de atención de tarjeta de crédito y oficinas corporativas de Afore Bancomer, entre otros.

La Institución, a través de sus diferentes subsidiarias, es propietaria de inmuebles localizados principalmente en la República Mexicana. El edificio corporativo principal, Centro Bancomer, inaugurado en 1979 en la Ciudad de México, tiene una superficie de aproximadamente 120 mil metros cuadrados y es actualmente el inmueble más grande del Banco, el cual cuenta con cobertura de seguro contra daños. Adicionalmente, el Banco tiene 1,219 inmuebles rentados a plazos de entre uno y 15 años principalmente y 84 inmuebles con contrato en comodato.

Con 27 años de antigüedad el Centro Bancomer, se encuentra ubicado en Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, México, D.F. C.P. 03339.

3.10.2 Infraestructura tecnológica

El Banco cuenta con una de las redes de comunicación y el centro de procesamiento de datos más grandes de México y América Latina. A través de esta importante red de comunicaciones, se enlazan las sucursales y centros operativos ubicados en más de 513 plazas de la República Mexicana, con más de 1,400 millones de transacciones anuales, realizadas a través de los diferentes canales de distribución.

De forma adicional, BBVA Bancomer cuenta con un moderno centro de respaldo, construido en una superficie de aproximadamente 70 mil metros cuadrados, localizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. En este centro de respaldo se siguen estrictas normas de seguridad de datos, para resguardar millones de transacciones que se operan diariamente, garantizando la seguridad e integridad de las mismas ante cualquier contingencia.

3.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

No existe ningún proceso judicial, administrativo o arbitral relevante distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, incluyendo los relativos a quiebra o suspensión de pagos, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrado el Banco, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de la operación y de la empresa.

De acuerdo a la disposición aplicable, no existe ningún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, cuya contingencia tenga un valor de al menos 10% del activo total del Banco.

3.12 Informe del Director General al Segundo Trimestre de 2006

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. BANCOS

CLAVE DE COTIZACIÓN: **BACONER**
BBVA BANCOMER, S.A.

TRIMESTRE: 2 AÑO: 2006

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL (I)

(Discusión y Análisis del Director General de la Condición Financiera y Resultado de la Operación de la Empresa)

ANEXO 1

PAGINA 2
CONSOLIDADO
Impresión Final

Grupo Financiero BBVA Bancomer mantiene su fortaleza en el crédito hipotecario y de consumo con un crecimiento interanual de cartera de 54%

El la cartera vigente sin fideicomisos UDIs creció 25% ó \$59,843 millones en el periodo de junio 2005 a junio 2006 para ubicarse en \$299,912 millones

El El crecimiento de la cartera a la vivienda fue de \$23,668 millones respecto a junio de 2005, equivalente a un incremento interanual de 44%. A junio de 2006, la originación en créditos hipotecarios incrementó 43% con respecto a junio de 2005

El El financiamiento otorgado para bienes de consumo registró un aumento de \$34,917 millones interanual debido al incremento de 78% en la emisión de nuevas tarjetas, alcanzando el liderazgo en cartera de tarjeta de crédito, así como al otorgamiento de 20% más créditos al consumo (nómina, personal y automotor)

El El índice de cartera vencida disminuyó, de 2.2% en junio de 2005, a 2.0% en junio de 2006 con una cobertura de cartera vencida de 214%

El El total de recursos captados a junio de 2006 se ubicó en \$504,549 millones. El mayor impulso proviene de la captación de sociedades de inversión que presentó un incremento de 43% ó \$36,985 millones en activos netos, aunado a la captación de los depósitos a la vista, que registraron un incremento de \$19,341 millones, o 9%, en junio de 2006 comparado con junio de 2005

CRÉDITO

La cartera vigente sin fideicomisos UDIs creció 25% ó \$59,843 millones en el periodo de junio de 2005 a junio de 2006 para ubicarse en \$299,912 millones. El motor de crecimiento de la cartera fue el crédito al consumo. El saldo de la cartera de crédito al consumo a junio de 2006 se ubicó en \$89,347 millones, lo que representó un aumento interanual de 64% o \$34,917 millones. Dicha cartera ha sido impulsada en parte por el buen desempeño del crédito al consumo puro, ya que a junio de 2006 el número total de créditos otorgados bajo este concepto (crédito nómina, personal, automotor) registró un incremento interanual de 20%. Por su parte, el número de tarjetas de crédito emitidas en el primer semestre de 2006 aumentó 78% respecto al mismo periodo del año anterior, permitiendo alcanzar el liderazgo en cartera de tarjeta de crédito.

El siguiente rubro más dinámico fue el de la cartera a la vivienda. La Banca Hipotecaria originó durante los primeros seis meses de 2006 un total de 26,857 hipotecas, lo cual significa un crecimiento de 43% respecto a la misma fecha del año anterior, al tiempo que se financiaron 39,077 viviendas mediante créditos puente. De esta manera, la cartera de vivienda se ubicó en \$77,135 millones a junio de 2006, creciendo a un ritmo de 44% ó \$23,668 millones respecto al primer semestre de 2005.

En junio de 2006 el saldo de la cartera comercial presentó un incremento de 7% respecto a junio de 2005. El crédito a grandes corporativos ha continuado con una tendencia de crecimiento moderado debido a la estrategia de reducir el uso de créditos bancarios para el financiamiento mediante la emisión de deuda en pesos. No obstante, el crédito a empresas medianas explica el comportamiento positivo de la cartera comercial al incrementar 19% en junio de 2006 respecto

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
BANCOS**

CLAVE DE COTIZACION: **BACOMER**
BBVA BANCOMER, S.A.

TRIMESTRE: 2 AÑO: 2006

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL (1)

(Discusión y Análisis del Director General de la Condición Financiera y Resultado de la Operación de la Empresa)

ANEXO 1

PAGINA 3
CONSOLIDADO
Impresión Final

al mismo periodo de 2005.

RECURSOS DE CLIENTES

El total de recursos captados a junio de 2006 se ubicó en \$504,549 millones. El mayor impulso proviene de la captación en sociedades de inversión, que presentó un incremento interanual de 43% ó \$36,985 millones en activos netos, aunado a la captación de los depósitos a la vista, que registraron un incremento de \$19,341 millones, o 9%, para ubicarse en \$228,828 millones al final del primer semestre de 2006.

RESULTADOS FINANCIEROS

El margen financiero neto creció 27% durante el primer semestre de 2006, comparado con el mismo periodo de 2005. La mayor parte del crecimiento se atribuye al aumento en volúmenes de actividad del negocio, particularmente de crédito.

A junio de 2006, el ingreso por servicios aumentó 14% en comparación con el mismo periodo de 2005, debido principalmente a una mayor contribución de tarjeta de crédito y débito que pasó de representar el 28% del total de ingreso por comisiones y tarifas en el primer semestre del 2005, a 34% en los primeros seis meses de 2006.

En los primeros seis meses del año el gasto total aumentó 7% al compararlo con el mismo periodo del 2005, lo que se explica principalmente por un mayor volumen de negocio.

La utilidad neta se ubicó en \$10,575 millones a junio de 2006, presentando un crecimiento homogéneo de 53% (sin considerar cargos extraordinarios del primer semestre del 2005) comparado con el mismo periodo del año anterior. El crecimiento se explica por el resultado favorable de ingreso financiero derivado principalmente de la actividad de crédito, aunado a un incremento en el ingreso por servicios basado en transaccionalidad y un crecimiento moderado del gasto.

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

ACTIVIDAD				
MILLONES DE PESOS DE JUNIO 2006	JUN-05	JUN-06	VAR%	
CARTERA COMERCIAL VIGENTE	85,406	91,787	7%	
CARTERA DE ENTIDADES FINANCIERAS VIGENTE	7,445	3,898	(48%)	
CARTERA DE CONSUMO VIGENTE	54,430	89,347	64%	
CARTERA DE VIVIENDA VIGENTE SIN FIDEICOMISOS UDIS	53,467	77,135	44%	
CARTERA DE GOBIERNO VIGENTE SIN FIDEICOMISOS UDIS	39,321	37,745	(4%)	
CARTERA TOTAL VIGENTE SIN FIDEICOMISOS UDIS	240,069	299,912	25%	
DEPOSITOS VISTA	209,487	228,828	9%	
CAPTACION TRADICIONAL (VISTA + PLAZO + SOC. DE INVERSION)	495,628	504,549	2%	
BALANCE GENERAL				
MILLONES DE PESOS DE JUNIO 2006	JUN-05	JUN-06	VAR%	
ACTIVO TOTAL	587,439	585,304	(0%)	

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
BANCOS

CLAVE DE COTIZACION: **BACOMER**
BBVA BANCOMER, S.A.

TRIMESTRE: 2 AÑO: 2006

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL (1)

[Discusión y Análisis del Director General de la Condición Financiera y Resultado de la Operación de la Empresa]

ANEXO 1

PAGINA 4
CONSOLIDADO
Impresión Final

PASIVO TOTAL	511,100	508,493	(1%)
CAPITAL CONTABLE	76,339	76,811	1%
ESTADO DE RESULTADOS			
MILLONES DE PESOS DE JUNIO 2006	6M05	6M06	VAR%
MARGEN FINANCIERO (ANTES DE REPOMO)	16,800	21,355	27%
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR			
RIESGOS CREDITICIOS	15,733	18,962	21%
INGRESO POR SERVICIOS	8,269	9,415	14%
RESULTADO POR INTERMEDIACION	(1,068)	198	n.a.
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	22,934	28,575	25%
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	(12,094)	(12,949)	7%
RESULTADO DE LA OPERACION	10,840	15,626	44%
UTILIDAD NETA*	5,559	10,575	90%
*Considera cargos extraordinarios en 2005			
INDICADORES DEL NEGOCIO	6M05	6M06	
INDICADORES DE RENTABILIDAD			
MARGEN DE INTERES NETO (MIN)	5.9%	7.2%	
INDICE DE EFICIENCIA	50.6%	42.2%	
INDICE ESTIMADO DE CAPITALIZACION			
CAPITAL BASICO	15.6%	13.2%	
CAPITAL TOTAL	16.2%	13.8%	

Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA Bancomer) es una institución financiera con importante presencia en México en los negocios de banca múltiple, fondos de pensión, fondos de inversión, seguros y envíos de dinero. Su principal actividad la realiza a través de BBVA Bancomer (Bancomer), subsidiaria bancaria líder en México en términos de activos, depósitos, cartera de crédito y número de sucursales, cuyo modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad a largo plazo. BBVA Bancomer trabaja por un futuro mejor para las personas, ofreciendo a su clientela una relación de beneficio mutuo, servicio proactivo, asesoramiento y soluciones integrales. BBVA Bancomer es una empresa controladora filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), quien posee al menos el 99.9% de las acciones de BBVA Bancomer. BBVA es uno de los grupos financieros más grandes de la Zona Euro en términos de capitalización de mercado, con una elevada solvencia y rentabilidad, que tiene presencia en más de 30 países del mundo con 95,464 empleados, 35 millones de clientes y 7,491 oficinas.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.4.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.4.2 Situación financiera

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.4.3 Control interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

4.5 Estimaciones contables y críticas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a Junio 2006 presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006.

5.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Al 31 de diciembre de 2005, el total de la cartera de créditos relacionados, definidos con base en el artículo 73 de la LIC, era de \$19,802 millones de pesos, representando 7.0% del total de la cartera de crédito de BBVA Bancomer (excluyendo el saldo de créditos al IPAB). A esa misma fecha, los 10 créditos relacionados más grandes ascendían a \$15,350 millones de pesos, representando 78% del total de créditos bajo este apartado. Del monto total de créditos relacionados, \$9,744 millones de pesos fueron créditos otorgados a clientes vinculados con miembros del Consejo de Administración, \$8,566 millones de pesos a clientes vinculados con accionistas, \$7 millones de pesos a clientes vinculados con funcionarios de BBVA Bancomer y \$1,484 millones de pesos de créditos con aval directa de BBVA.

Los créditos relacionados han sido otorgados y calificados de acuerdo con las políticas, procedimientos y sistemas de calificación aplicables al resto de la cartera de crédito de BBVA Bancomer. Sobre la base de los criterios de calificación de la cartera de crédito emitidos por la CNBV, al 31 de diciembre de 2005, el 84% de los créditos relacionados estaban calificados con categoría "A", el 12% con categoría "B" y el 4% con categoría "C". La gran mayoría de estos créditos son clasificados como cartera comercial.

El saldo de la cartera a personas relacionadas al cierre de 2005 se encontraba al 35% del capital básico, cuando el límite establecido por la CNBV es de 75% del capital básico del Banco. Adicionalmente, el artículo 73 de la LIC establece que si el crédito otorgado a una sola persona relacionada excede el monto equivalente a dos millones de UDIs o 1% del capital básico, lo que resulte mayor, la autorización debe ser otorgada por el Consejo de Administración y tiene un requerimiento de capital de 115%.

Relación	2003	2004	2005
Accionista	6,922	8,892	8,566
Consejero	6,680	9,209	9,744
Funcionario	4	3	7
Garantía BBVA*	-	-	1,484
Total general	13,606	18,104	19,802
Límite autorizado	25,527	28,772	42,138
% máximo autorizado	75.0%	75.0%	75.0%
% utilizado	40.0%	47.2%	35.2%
Calificación			
A	87.4%	94.6%	84.0%
B	12.4%	5.1%	12.0%
C	0.2%	0.3%	4.0%

*Créditos otorgados con aval del BBVA

5.3 Administradores y accionistas

El Consejo de Administración está integrado por 15 consejeros propietarios de los cuales cuando menos el 25% deben ser independientes. Por cada consejero propietario se designa a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

Estructura del Consejo de Administración aprobado mediante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2006 electos para el período anual de 2006:

	Miembro desde:
<u>Presidente</u>	
Héctor Rangel Domene	19 octubre 2004
<u>VicePresidente</u>	
Jaime Guardiola Romojaro	31 marzo 2003
<u>Consejeros Propietarios</u>	
Francisco González Rodríguez	14 agosto 2000
José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche	14 agosto 2000
José Sevilla Álvarez	26 abril 2006
José Fernando De Almansa y Moreno-Barreda *	1° abril 2003
Jaime Guardiola Romojaro	1° abril 2003
Alberto Bailleres González	30 abril 1992
José Antonio Fernández Carbajal	25 febrero 1993
Bárbara Garza Lagüera Gonda	30 abril 1992
Ricardo Guajardo Touché *	30 abril 1992
Héctor Rangel Domene	19 octubre 2004
Alejandro Burillo Azcárraga *	14 abril 2005
Gastón Azcárraga Andrade *	14 abril 2005
Pablo Escandón Cusi *	26 abril 2006
Luis Téllez Kuenzler *	14 abril 2005
Manuel Arango Arias *	14 abril 2005
<u>Consejeros Suplentes</u>	
Gonzalo Terreros Ceballos	14 agosto 2000
Antonio Ortega Parra	1° abril 2003
José Ramón Guerediaga Mendiola	24 abril 2001
Andrés Alejandro Aymes Blanchet *	14 agosto 2000
Sergio Ciklik Sneider	1° abril 2003
Arturo Manuel Fernández Pérez	24 marzo 1994
Carlos Salazar Lomelín	14 abril 2005
Francisco José Calderón Rojas	22 abril 2004
Maximino José Michel González *	30 abril 1992
Alberto Sánchez Palazuelos	14 agosto 2000
Marcus F. Baur Neuburger *	14 abril 2005
Antonio Romo Femat *	14 abril 2005
Javier Arroyo Chávez *	14 abril 2005
Antonio Chedraui Eguía *	14 abril 2005
Cuauhtémoc Pérez Román *	14 abril 2005
(* Consejeros Independientes)	
<u>Secretario:</u>	
Luis Robles Miaja	6 septiembre 2000
<u>Prosecretario:</u>	
José Fernando Pío Díaz Castañares	6 septiembre 2000
<u>Comisario Propietario:</u>	
José Manuel Canal Hernando	25 febrero 1993
<u>Comisario Suplente:</u>	
Ernesto González Dávila	20 marzo 1997

5.4 Acciones representativas del capital social

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO:	\$5,000'000,000.24 M.N.
ACCIONES EMITIDAS SERIE "F":	9,107'142,859
ACCIONES EMITIDAS SERIE "B":	<u>8,749'999,999</u>
TOTAL ACCIONES EMITIDAS:	17,857'142,858

CAPITAL SOCIAL PAGADO:	\$3,827'868,945.60 M.N.
ACCIONES PAGADAS SERIE "F":	6,972'189,866
ACCIONES PAGADAS SERIE "B":	<u>6,698'770,654</u>
TOTAL ACCIONES PAGADAS:	13,670'960,520

ACCIONES DE TESORERIA SERIE "F":	2,134'952,993
ACCIONES DE TESORERÍA SERIE "B":	<u>2,051'229,345</u>
TOTAL DE ACCIONES DE TESORERIA:	4,186'182,338

VALOR NOMINAL DE CADA ACCION:	\$0.28 M.N.
-------------------------------	-------------

TENENCIA ACCIONARIA

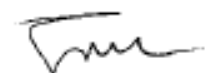
ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "F"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	6,972'189,866	6,698'712,474	13,670'902,340
OTROS ACCIONISTAS (MERCADO)	<u>0</u>	<u>58,180</u>	<u>58,180</u>
ACCIONES PAGADAS	6,972'189,866	6,698'770,654	13,670'960,520
ACCIONES EN TESORERIA	<u>2,134'952,993</u>	<u>2,051'229,345</u>	<u>4,186'182,338</u>
ACCIONES EMITIDAS	9,107'142,859	8,749'999,999	17,857'142,858

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

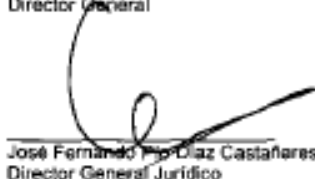
BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer



Jaime Guardiola Romojaró
Director General



Oscar Cabrerizquierdo
Director General Finanzas y
Controloría



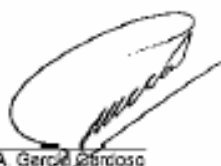
José Fernando Por Díaz Castañares
Director General Jurídico



Auditor externo

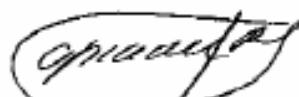
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y por los años que terminaron en esas fechas que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado para dictaminar los estados financieros antes mencionados, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pueda inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



CPC Carlos A. García Barroso

Asimismo, en cumplimiento de la disposición contenida en la fracción IV, del artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores, firma el representante legal de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C..



CPC Jorge Tapia del Barrio
Representante legal

Abogado Independiente

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia y Robles, S.C.



Lic. Rafael Robles Maja

Socio

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Obligaciones Subordinadas materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Angel Espinosa Garcia
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Representante Legal

J. Ricardo Cano Swain
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Representante Legal

VII. ANEXOS

7.1 Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2005, 2004 y 2003

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y la BMV el 29 de junio de 2006.

7.2 Estados Financieros internos al 30 de junio de 2006 (No Auditados)

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Financiero Trimestral interno de BBVA Bancomer al 30 de junio de 2006, presentado a la CNBV y BMV el 28 de julio de 2006.

7.3 Acta de Emisión



ACTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES, NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMER 06).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de septiembre de 2006, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por su Director General de Autorizaciones, Lic. José Antonio Bahena Morales, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, comparece en representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, el Ing. Fernando José Vizcaya Ramos y comparecen por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el Lic. Oscar Cabrera Izquierdo y el Lic. Luis Robles Miaja, en su carácter de apoderados, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la sociedad que representan, para llevar a cabo una "Emisión de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (BACOMER 06), con fundamento en los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. PERSONALIDAD. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo, la "Emisora") es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo su objeto la prestación del servicio de banca y crédito.

II. REPRESENTACIÓN. Los señores Oscar Cabrera Izquierdo y Luis Robles Miaja son los representantes legales de la Emisora, quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir en nombre y por cuenta de la Emisora la presente acta de emisión, según consta en la escritura pública número 75,758, de fecha 4 de abril de 2003, y en la escritura pública número 66,824 de fecha 29 de noviembre de 2000, otorgadas ante el notario público número 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo Serna, facultades que no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. El señor Fernando José Vizcaya Ramos es el representante de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (en lo sucesivo, el "Representante Común"), que cuenta con la facultad suficiente para suscribir en nombre y por cuenta del Representante Común la presente acta de emisión, según consta en la escritura pública número 108,868 de fecha 18 de septiembre de 2000, otorgada ante el notario público número 83 del Distrito Federal, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, facultades que no le han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

III. PROPÓSITO DE LA EMISIÓN. La Emisora desea hacer una Emisión de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, conforme a los términos de la presente acta de emisión, con el propósito de utilizar los fondos derivados de la colocación de las mismas para el fortalecimiento del capital de la Emisora conforme a la Sexta de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca

181 00612

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
AV. UNIVERSIDAD 1296, COL. XOCO 03308, MÉXICO, D.F.

Múltiple emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005.

IV. AUTORIZACIONES. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora, de fecha 10 de julio de 2006, se aprobó la constitución de un crédito colectivo a cargo de la Emisora, mediante la emisión de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por un monto de hasta \$ 5,000'000,000.00 (cinco mil millones) de pesos 00/100 M.N.

Así mismo, por oficio No. REF.: S33/18137 de fecha 25 de septiembre de 2006, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banco de México autorizó la emisión de las citadas Obligaciones Subordinadas.

La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, así como que tampoco implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de la Emisora.

V. POSICIÓN FINANCIERA. Para los efectos de la emisión de Obligaciones Subordinadas a que se refiere esta acta de emisión, se exhiben y se agregan a la misma, los estados financieros de la Emisora al 30 de junio de 2006.

VI. REGULACIÓN JURÍDICA. La presente emisión se regula por lo dispuesto en los artículos 48, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Circular 2019/95 expedida por el Banco de México, así como por lo previsto en la legislación supletoria y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente acta de emisión, los siguientes términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna a continuación:

BANXICO:	Significa el Banco de México.
BMV:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
CNBV:	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Día Hábil:	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
Emisora:	Significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Fecha de Emisión:	Significa el 28 de septiembre de 2006.

Fecha de Vencimiento:	Significa el 18 de septiembre de 2014.
INDEVAL	Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
Obligaciones Subordinadas:	Significa las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMER 06).
Periodos de Intereses:	Significa cada uno de los 104 (ciento cuatro) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno.
Tasa de Interés:	Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava de la presente acta de emisión.
TIIE:	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
Valor Nominal:	Significa \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN Y MONTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora manifiesta su declaración unilateral de voluntad para constituir en la Ciudad de México, Distrito Federal, un crédito colectivo a su cargo, por la suma de \$ 2,500'000.000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 25'000.000 (veinticinco millones) de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de la Emisora, con valor nominal de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. Esta emisión se denominará "Emisión de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", (BACOMER 06).

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas que se emiten tienen las siguientes características:

- (a) contienen la mención de ser Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones;
- (b) son títulos al portador;
- (c) tienen un valor nominal de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una;
- (d) no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará

respaldada por un título único al portador;

- (e) satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo previsto en la Circular 2019/95 del Banco de México;
- (f) confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen idénticas obligaciones;
- (g) gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA. La vigencia de esta emisión es de 2912 (dos mil novecientos doce) días equivalentes a 104 (ciento cuatro) periodos de 28 días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 28 de septiembre de 2006 y concluirá en consecuencia, el día 18 de septiembre del 2014.

QUINTA. TÍTULOS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas estarán amparadas por un título único al portador que se depositará en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses, en cuyo caso las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval harán las veces de estos títulos accesorios, por lo que los titulares de las mismas acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal.

Sin embargo, la Emisora a solicitud de los interesados, sustituirá el título único al portador por títulos representativos de una o más Obligaciones Subordinadas de la presente emisión.

El título único al portador de las Obligaciones Subordinadas contendrá las menciones y requisitos que señalan los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 2019/95 de fecha 20 de septiembre de 1995, expedida por Banxico y amparará el número de Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la presente acta.

El título único al portador llevará la firma autógrafa de dos consejeros de la Emisora debidamente facultados. Dicha firma podrá aparecer en facsimil siempre y cuando el original de la firma se deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Emisora.

SEXTA. COLOCACIÓN. Las Obligaciones Subordinadas emitidas se pondrán en circulación, mediante oferta pública en la fecha de emisión, es decir, el 28 de septiembre de 2006.

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA. Mientras las Obligaciones Subordinadas emitidas no sean puestas en circulación, podrán mantenerse en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de emisión.

La Emisora deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación, una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días, sustituyéndose en la misma proporción el monto de la emisión, así como el título único por uno que ampare el

monto efectivamente colocado, comunicando con 3 (tres) días hábiles de anticipación a BANXICO, CNBV, INDEVAL y BMV.

OCTAVA. INTERESES. A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés anual bruto sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (Periodo de Intereses), dos días hábiles anteriores al fin de cada periodo (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés) computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales al promedio simple de las Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a plazos de hasta 31 (treinta y un) días, capitalizada, o en su caso, equivalente a 28 (veintiocho) días, que sea o sean comunicadas por BANXICO a través del Diario Oficial de la Federación.

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIE publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En el caso de que desaparezca la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días, en colocación primaria, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses.

Para determinar las tasas de rendimiento de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), a el o los plazos antes mencionados, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \cdot pl \right)^{36000} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

Donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.

TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.

pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TR}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del periodo.
 VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
 NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos descrito en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de esta cláusula, o si fuere un Día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 26 de octubre de 2006.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título que ampare las Obligaciones Subordinadas no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, las constancias que expida la propia S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses: 7.62% (siete punto sesenta y dos por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, conforme al calendario que se establece en el Acta de Emisión, Título y en el Prospecto de Colocación, o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago, y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 26 de octubre de 2006.

Periodo	F. Emisión	Plazo	F.Vencimiento
1	28-Sep-06	28	26-Oct-06

6

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
 AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO 03339, MEXICO, D.F.

2	26-Oct-06	28	23-Nov-06
3	23-Nov-06	28	21-Dec-06
4	21-Dec-06	28	18-Jan-07
5	18-Jan-07	28	15-Feb-07
6	15-Feb-07	28	15-Mar-07
7	15-Mar-07	28	12-Apr-07
8	12-Apr-07	28	10-May-07
9	10-May-07	28	07-Jun-07
10	07-Jun-07	28	05-Jul-07
11	05-Jul-07	28	02-Aug-07
12	02-Aug-07	28	30-Aug-07
13	30-Aug-07	28	27-Sep-07
14	27-Sep-07	28	25-Oct-07
15	25-Oct-07	28	22-Nov-07
16	22-Nov-07	28	20-Dec-07
17	20-Dec-07	28	17-Jan-08
18	17-Jan-08	28	14-Feb-08
19	14-Feb-08	28	13-Mar-08
20	13-Mar-08	28	10-Apr-08
21	10-Apr-08	28	08-May-08
22	08-May-08	28	05-Jun-08
23	05-Jun-08	28	03-Jul-08
24	03-Jul-08	28	31-Jul-08
25	31-Jul-08	28	28-Aug-08
26	28-Aug-08	28	25-Sep-08
27	25-Sep-08	28	23-Oct-08
28	23-Oct-08	28	20-Nov-08
29	20-Nov-08	28	18-Dec-08
30	18-Dec-08	28	15-Jan-09
31	15-Jan-09	28	12-Feb-09
32	12-Feb-09	28	12-Mar-09
33	12-Mar-09	28	09-Apr-09
34	09-Apr-09	28	07-May-09
35	07-May-09	28	04-Jun-09
36	04-Jun-09	28	02-Jul-09
37	02-Jul-09	28	30-Jul-09
38	30-Jul-09	28	27-Aug-09
39	27-Aug-09	28	24-Sep-09
40	24-Sep-09	28	22-Oct-09
41	22-Oct-09	28	19-Nov-09
42	19-Nov-09	28	17-Dec-09
43	17-Dec-09	28	14-Jan-10
44	14-Jan-10	28	11-Feb-10
45	11-Feb-10	28	11-Mar-10
46	11-Mar-10	28	08-Apr-10
47	08-Apr-10	28	06-May-10
48	06-May-10	28	03-Jun-10
49	03-Jun-10	28	01-Jul-10
50	01-Jul-10	28	29-Jul-10
51	29-Jul-10	28	26-Aug-10
52	26-Aug-10	28	23-Sep-10
53	23-Sep-10	28	21-Oct-10

54	21-Oct-10	28	18-Nov-10
55	18-Nov-10	28	16-Dec-10
56	16-Dec-10	28	13-Jan-11
57	13-Jan-11	28	10-Feb-11
58	10-Feb-11	28	10-Mar-11
59	10-Mar-11	28	07-Apr-11
60	07-Apr-11	28	05-May-11
61	05-May-11	28	02-Jun-11
62	02-Jun-11	28	30-Jun-11
63	30-Jun-11	28	28-Jul-11
64	28-Jul-11	28	25-Aug-11
65	25-Aug-11	28	22-Sep-11
66	22-Sep-11	28	20-Oct-11
67	20-Oct-11	28	17-Nov-11
68	17-Nov-11	28	15-Dec-11
69	15-Dec-11	28	12-Jan-12
70	12-Jan-12	28	09-Feb-12
71	09-Feb-12	28	08-Mar-12
72	08-Mar-12	28	05-Apr-12
73	05-Apr-12	28	03-May-12
74	03-May-12	28	31-May-12
75	31-May-12	28	28-Jun-12
76	28-Jun-12	28	26-Jul-12
77	26-Jul-12	28	23-Aug-12
78	23-Aug-12	28	20-Sep-12
79	20-Sep-12	28	18-Oct-12
80	18-Oct-12	28	15-Nov-12
81	15-Nov-12	28	13-Dec-12
82	13-Dec-12	28	10-Jan-13
83	10-Jan-13	28	07-Feb-13
84	07-Feb-13	28	07-Mar-13
85	07-Mar-13	28	04-Apr-13
86	04-Apr-13	28	02-May-13
87	02-May-13	28	30-May-13
88	30-May-13	28	27-Jun-13
89	27-Jun-13	28	25-Jul-13
90	25-Jul-13	28	22-Aug-13
91	22-Aug-13	28	19-Sep-13
92	19-Sep-13	28	17-Oct-13
93	17-Oct-13	28	14-Nov-13
94	14-Nov-13	28	12-Dec-13
95	12-Dec-13	28	09-Jan-14
96	09-Jan-14	28	06-Feb-14
97	06-Feb-14	28	06-Mar-14
98	06-Mar-14	28	03-Apr-14
99	03-Apr-14	28	01-May-14
100	01-May-14	28	29-May-14
101	29-May-14	28	26-Jun-14
102	26-Jun-14	28	24-Jul-14
103	24-Jul-14	28	21-Aug-14
104	21-Aug-14	28	18-Sep-14

NOVENA. AMORTIZACIÓN. Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará contra la entrega del título a su valor nominal a la fecha de su vencimiento, es decir, el 18 de septiembre del 2014.

DÉCIMA. POSIBLES ADQUIRENTES. Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras, con la capacidad jurídica correspondiente para estos efectos.

Las obligaciones en ningún caso podrán adquirirse por:

i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y renta variable, y b) casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos a) y b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que la Emisora o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría del capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte la Emisora.

ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales la Emisora; sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea la Emisora de las obligaciones u otra entidad integrante del grupo financiero al que ésta pertenezca.

iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea la propia Emisora o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Límites:

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el diez por ciento del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la Emisora y demás personas morales integrantes de esa Agrupación Financiera, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de ninguna especie con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. Los tenedores de las Obligaciones Subordinadas, recibirán a través de transferencia electrónica, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL. El pago del principal se hará contra la entrega del propio título único al portador de las Obligaciones Subordinadas.

Toda vez que INDEVAL, en los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del título único al portador que ampara la presente emisión de Obligaciones Subordinadas, tanto el pago del principal así como el de los intereses se hará en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, contra la entrega del título mismo y de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA. La Emisora, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII inciso a) del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por instituciones de crédito.

DÉCIMA TERCERA. SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas son Obligaciones Subordinadas No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, en los términos de los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Circular 2019/85 de Banco de México. En consecuencia, en caso de concurso mercantil, quiebra o liquidación de la Emisora, el pago de las Obligaciones Subordinadas por la Emisora se hará a prorrata, después de cubrir todas las demás deudas de la Emisora, y después de pagar en su caso, las Obligaciones Subordinadas preferentes y antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de la Emisora.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS; La Emisora deberá aplicar medidas correctivas mínimas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida de suspensión alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) En un plazo no mayor a 20 días, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que, en su caso, le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del plan de que se trate.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo

de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;

e) Diferir el pago de intereses y, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diferir el pago de principal o convertir anticipadamente en acciones las Obligaciones Subordinadas que se encuentren en circulación, hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas Obligaciones Subordinadas que, en términos de lo previsto en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 50 de esta Ley, computen como parte del capital neto de las instituciones de banca múltiple.

Las instituciones de banca múltiple que emitan Obligaciones Subordinadas de las referidas en el párrafo inmediato anterior, deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, la posibilidad de que sea procedente la implementación de esta medida cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los funcionarios de la institución.

La medida prevista en este artículo es sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos a favor de las personas que conforme a la misma pueden resultar afectadas;

g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y

h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y

c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

cuestiones específicas;

c) *Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) *Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*

e) *Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales."

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE LA EMISIÓN. Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y no tienen garantía específica ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

DECIMA SEXTA. DESTINO DE LA EMISIÓN. El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de la Emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

DECIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN FISCAL. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

DECIMA OCTAVA. GASTOS DE LA EMISIÓN. Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión de Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta de la Emisora.

DECIMA NOVENA. REPRESENTANTE COMUN. Para representar al conjunto de Obligacionistas se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Obligacionistas, todo lo anterior en términos de la Ley del Mercado de Valores y Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, de forma supletoria la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (a) Incluir su firma autógrafa en las Obligaciones habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Obligaciones.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de los Obligacionistas cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo.
- (d) Representar a los Obligacionistas ante la Emisora o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Obligacionistas y previa aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.

(g) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones, así como los avisos de pago de intereses de los mismos.

(h) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, los avisos de pago de amortizaciones o, en caso de Eventos Relevantes.

(i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables.

(j) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones en circulación, convocar a una Asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.

(k) Las demás establecidas en el Prospecto y en el Título correspondiente.

(l) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.

(m) Hacer las notificaciones necesarias en caso de presentarse lo relacionado a la cláusula Décima Cuarta de la presente acta, a través del SEDI o de un periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del Título que documente las Obligaciones o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Obligacionistas, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente las Obligaciones o la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS. La asamblea de obligacionistas representará al conjunto de tenedores de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas, serán válidas respecto de todos los obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las asambleas de obligacionistas se celebrarán en el domicilio social de la Emisora, en el lugar que ésta señale al efecto. Las asambleas de obligacionistas se instalarán previa convocatoria del Representante Común, cuando lo juzgue necesario, cuando se trate de proponer reformas al clausulado de esta Acta de Emisión, o bien, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los obligacionistas que, por lo menos, representen el diez por ciento (10%) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, tomando como base su Valor Nominal.

La convocatoria, instalación, deliberación y toma de acuerdos, se ajustará a lo dispuesto por los Artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Emisora podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de estar sometido al consentimiento de la asamblea general de obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva de la Emisora, que respetará en todo tiempo los derechos adquiridos por los obligacionistas.

En caso de que la Emisora caiga, cuando participe en alguno de los procesos antes mencionados, en alguno de los supuestos que contemplan los Artículos 2051 del Código Civil Federal o del Artículo 212, segundo párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estará obligado a obtener la aprobación de la asamblea de obligacionistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACTA DE EMISIÓN. Toda modificación a la presente Acta de Emisión requerirá la autorización del Banco de México y deberá hacerse constar ante la CNBV, para los efectos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago, deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de la Emisora como de los tenedores de las Obligaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LA EMISORA. La Emisora tiene su domicilio social en la Ciudad de México, D.F. y sus oficinas principales para efectos de la presente acta, están ubicadas en Av. Universidad # 1200, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

En caso de que, previo consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Emisora cambie su domicilio social, ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, o cambie el lugar de pago de principal e intereses señalado en la cláusula décima primera de esta acta de emisión, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la CNBV y a la BMV dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se produzca el cambio; asimismo, se dará a conocer a los obligacionistas en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente acta de emisión o el título de las Obligaciones Subordinadas.

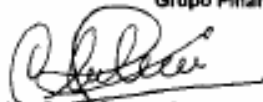


VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. La presente Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas serán regidas por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las Obligaciones Subordinadas consignadas en el título que se emite con base en la misma, la Emisora se somete expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pueda adquirir en lo futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión de los tenedores a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

La Emisora

**BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Lic. Oscar Cabrera Izquierdo
Apoderado


Lic. Luis Robles Maja
Apoderado

Representante Común

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero**


Ing. Fernando José Vázquez Ramos

**Otorgado ante
la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**


Lic. José Antonio Bahena Morales
Director General de Autorizaciones

7.4 Opinión Legal

GALICIA Y ROBLES, S.C.

"TORRE DEL BOSQUE"
BVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 24 - 7º Piso
Lomas de Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo
11000 MÉXICO, D.F.
www.gt.com.mx

TELÉFONO +52 (55) 5540-9200
FACSIMIL +52 (55) 5540-9202

MANUEL GALICIA R.
RAFAEL ROBLES M.
CARLOS DE MARRA Y CAMPOS S.
JOSÉ VÍSOSO L.
IGNACIO PEDROJERA T.
ASTURO PEDROJERA J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PEREZ ROCHA E.
ALBERTO DE LA PARRA Z.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORDOLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ NÉGRETE E.
HÉCTOR R. KIRRI Q.

México, Distrito Federal a 23 de agosto de 2006

JUAN PABLO CERRANTES S.
Cesajen

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja, Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020 México, Distrito Federal

Estimados señores:

Hacemos referencia a la inscripción de obligaciones subordinadas, no preferentes, no convertibles en acciones (las "Obligaciones Subordinadas") que, hasta por un monto de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), pretende llevar a cabo BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora") en el Registro Nacional de Valores.

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y por la fracción I, inciso h) del Artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

- 3
- Copia simple de la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, Notario Público número 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora;

GALICIA Y ROBLES, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
23 de agosto de 2006
Página No. 2

- b) Copia simple de la escritura pública número 83,506 de fecha 24 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de la Emisora (los "Estatutos");
- c) Copia simple de la escritura pública número 66,824 de fecha 29 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración otorgado por la Emisora en favor del señor Luis Robles Minja;
- d) Copia simple de la escritura pública número 66,825 de fecha 29 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración otorgado por la Emisora en favor del señor José Fernando Pío Díaz Castañares;
- e) Copia simple de la escritura pública número 75,758 de fecha 4 de abril de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración otorgado por la Emisora en favor del señor Oscar Cabrera Izquierdo;
- f) Copia simple de la escritura pública número 76,034 de fecha 6 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración así como el poder para suscribir títulos de crédito otorgados por la Emisora en favor del señor Jaime Guardiola Romojaro;
- g) Copia simple de la escritura pública número 87,010 de fecha 17 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración así

3

GALICIA Y ROBLES, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
23 de agosto de 2006
Página No. 3

como el poder para suscribir títulos de crédito otorgados por la Emisora en favor del señor Héctor Rangel Domene;

- h) El proyecto del acta de emisión de las Obligaciones Subordinadas;
- i) El proyecto del título global de las Obligaciones Subordinadas; y
- j) Copia simple, certificada por el Prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada el pasado 10 de julio de 2006 (la "Certificación"), mediante la cual, entre otras cosas: (i) se autorizó la emisión de las Obligaciones Subordinadas, (ii) se autorizó a los señores Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Oscar Cabrera Izquierdo, Héctor Rangel Domene y Jaime Guardiola Romojaro para suscribir el acta de emisión de las Obligaciones Subordinadas, y (iii) se autorizó a los señores Héctor Rangel Domene y Jaime Guardiola Romojaro para suscribir las Obligaciones Subordinadas.

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

- i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;
- ii. La fidelidad de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por la Emisora;
- iii. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere la Certificación se celebró en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables;
- iv. Que a la fecha de la presente opinión los poderes otorgados a favor de los señores Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Oscar Cabrera Izquierdo, Héctor Rangel Domene y Jaime Guardiola Romojaro, no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y
- v. Que a la fecha de la presente opinión la Emisora no ha modificado sus estatutos sociales respecto de aquellos contenidos en los Estatutos, no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de las Obligaciones Subordinadas no constituye una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

3

GALICIA Y ROBLES, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
23 de agosto de 2006
Página No. 4

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a la fecha de la presente opinión y a nuestro tal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Los señores Héctor Rangel Domene y Jaime Guardiola Romojaró cuentan con facultades suficientes para suscribir las Obligaciones Subordinadas;
3. A la fecha de la presente opinión y de conformidad con los Estatutos, la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 2019/95 emitida por el Banco de México, la Emisora cuenta con la capacidad legal suficiente para emitir, ofrecer y colocar las Obligaciones Subordinadas; y
4. Con base en la Certificación, los acuerdos relativos a la emisión de las Obligaciones Subordinadas han sido válidamente adoptados y, una vez realizados los actos jurídicos necesarios, observando la forma y los términos legales que resulten aplicables, las Obligaciones Subordinadas habrán sido válidamente emitidas por la Emisora y serán exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información que nos fue proporcionada por la Emisora y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora. Nuestra asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

- a) Se basa en documentación de la Emisora en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento.
- b) Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y respecto a las cuales hemos puesto atención especial en relación con la Emisora.
- c) No incluye a ninguna de las subsidiarias de la Emisora o sus sociedades controladoras, filiales o afiliadas.
- d) Nos abstenemos de emitir opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a las Obligaciones Subordinadas.

3

GALICIA Y ROBLES, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
23 de agosto de 2008
Página No. 5

- c) No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Galicia y Robles, S.C.



Lic. Rafael Robles Miaja
Socio

c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

7.5 Título que ampara la emisión

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

DOMICILIO SOCIAL: MÉXICO, D.F.

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO PREFERENTES, NO SUSCEPTIBLES DE
CONVERTIRSE EN ACCIONES (las "Obligaciones Subordinadas") (BACOMER 06)**

VALOR DE ESTE TÍTULO: \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADA POR 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNA.

BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la EMISORA) por declaración unilateral de voluntad y en los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, expide el presente título para su depósito en la S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL), por el que pagará a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas, el valor nominal de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos de la cláusula primera del acta de emisión, así como los intereses que generen las mismas de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del acta de emisión y de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

Este título ampara 25'000,000 (Veinticinco millones) de Obligaciones Subordinadas al portador, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada una y que son la totalidad de las Obligaciones Subordinadas emitidas por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que representan el crédito colectivo con valor total de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) constituido a cargo de dicha institución.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. La presente emisión se denomina "Emisión de Obligaciones Subordinadas No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones (las Obligaciones Subordinadas) (BACOMER 06)".

DESTINO DE LA EMISIÓN. El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de la Emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

2

DENOMINACIÓN SOCIAL. La sociedad se denomina BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca de crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I) adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II) suscribir con la Controladora Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., a la que pertenece esta sociedad, el convenio a que se refiere el artículo 28 de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras. Asimismo, requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la sociedad pueda separarse del Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., en los términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, o para que efectúe cualquier modificación a sus estatutos sociales, III) Suscribir todo tipo de convenios con terceros para el logro de sus fines, poder actuar conjuntamente con otras entidades del grupo así como celebrar operaciones de éstos en sus instalaciones; ofrecer servicios comunes y ostentarse como integrante del Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V.; y IV) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.

VIGENCIA. La vigencia de esta emisión es de 2,912 (dos mil novecientos doce) días equivalentes a 104 (ciento cuatro) periodos de 28 días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 28 de septiembre de 2008, y concluirá en consecuencia, el día 18 de septiembre de 2014.

INTERESES. A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés anual bruto sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (Periodo de Intereses), dos Días Hábiles anteriores al fin de cada periodo (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés) computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales al promedio simple de las Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazos de hasta 31 (treinta y un) días, capitalizada, o en su caso, equivalente a 28 (veintiocho) días, que sea o sean comunicadas por BANXICO a través del Diario Oficial de la Federación.

2.-

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIE publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En el caso de que desaparezca la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días, en colocación primaria, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses.

Para determinar las tasas de rendimiento de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), a el o los plazos antes mencionados, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \right)^{pl} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

Donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.

TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.

pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del periodo.

VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos descrito en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses", de esta cláusula, o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil.

durante la vigencia de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 26 de octubre de 2006.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título que ampare las Obligaciones Subordinadas no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, las constancias que expida la propia S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES. 7.62% (siete punto sesenta y dos por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES. Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Período de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, conforme al calendario que se establece en el Acta de Emisión, Título y en el Prospecto de Colocación, o en caso de que el último día del Período de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago, y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 26 de octubre de 2006.

Período	F. Emisión	Plazo	F. Vencimiento
1	28-Sep-06	28	26-Oct-06
2	26-Oct-06	28	23-Nov-06
3	23-Nov-06	28	21-Dic-06
4	21-Dic-06	28	18-Ene-07
5	18-Ene-07	28	15-Feb-07
6	15-Feb-07	28	15-Mar-07

7	15-Mar-07	28	12-Abr-07
8	12-Abr-07	28	10-May-07
9	10-May-07	28	07-Jun-07
10	07-Jun-07	28	05-Jul-07
11	05-Jul-07	28	02-Ago-07
12	02-Ago-07	28	30-Ago-07
13	30-Ago-07	28	27-Sep-07
14	27-Sep-07	28	25-Oct-07
15	25-Oct-07	28	22-Nov-07
16	22-Nov-07	28	20-Dic-07
17	20-Dic-07	28	17-Ene-08
18	17-Ene-08	28	14-Feb-08
19	14-Feb-08	28	13-Mar-08
20	13-Mar-08	28	10-Abr-08
21	10-Abr-08	28	08-May-08
22	08-May-08	28	05-Jun-08
23	05-Jun-08	28	03-Jul-08
24	03-Jul-08	28	31-Jul-08
25	31-Jul-08	28	28-Ago-08
26	28-Ago-08	28	25-Sep-08
27	25-Sep-08	28	23-Oct-08
28	23-Oct-08	28	20-Nov-08
29	20-Nov-08	28	18-Dic-08
30	18-Dic-08	28	15-Ene-09
31	15-Ene-09	28	12-Feb-09
32	12-Feb-09	28	12-Mar-09
33	12-Mar-09	28	09-Abr-09
34	09-Abr-09	28	07-May-09
35	07-May-09	28	04-Jun-09
36	04-Jun-09	28	02-Jul-09
37	02-Jul-09	28	30-Jul-09
38	30-Jul-09	28	27-Ago-09
39	27-Ago-09	28	24-Sep-09
40	24-Sep-09	28	22-Oct-09
41	22-Oct-09	28	19-Nov-09
42	19-Nov-09	28	17-Dic-09
43	17-Dic-09	28	14-Ene-10
44	14-Ene-10	28	11-Feb-10
45	11-Feb-10	28	11-Mar-10
46	11-Mar-10	28	08-Abr-10
47	08-Abr-10	28	06-May-10
48	06-May-10	28	03-Jun-10
49	03-Jun-10	28	01-Jul-10
50	01-Jul-10	28	29-Jul-10

»

51	29-Jul-10	28	26-Ago-10
52	26-Ago-10	28	23-Sep-10
53	23-Sep-10	28	21-Oct-10
54	21-Oct-10	28	18-Nov-10
55	18-Nov-10	28	16-Dic-10
56	16-Dic-10	28	13-Ene-11
57	13-Ene-11	28	10-Feb-11
58	10-Feb-11	28	10-Mar-11
59	10-Mar-11	28	07-Abr-11
60	07-Abr-11	28	05-May-11
61	05-May-11	28	02-Jun-11
62	02-Jun-11	28	30-Jun-11
63	30-Jun-11	28	28-Jul-11
64	28-Jul-11	28	25-Ago-11
65	25-Ago-11	28	22-Sep-11
66	22-Sep-11	28	20-Oct-11
67	20-Oct-11	28	17-Nov-11
68	17-Nov-11	28	15-Dic-11
69	15-Dic-11	28	12-Ene-12
70	12-Ene-12	28	09-Feb-12
71	09-Feb-12	28	08-Mar-12
72	08-Mar-12	28	05-Abr-12
73	05-Abr-12	28	03-May-12
74	03-May-12	28	31-May-12
75	31-May-12	28	28-Jun-12
76	28-Jun-12	28	26-Jul-12
77	26-Jul-12	28	23-Ago-12
78	23-Ago-12	28	20-Sep-12
79	20-Sep-12	28	18-Oct-12
80	18-Oct-12	28	15-Nov-12
81	15-Nov-12	28	13-Dic-12
82	13-Dic-12	28	10-Ene-13
83	10-Ene-13	28	07-Feb-13
84	07-Feb-13	28	07-Mar-13
85	07-Mar-13	28	04-Abr-13
86	04-Abr-13	28	02-May-13
87	02-May-13	28	30-May-13
88	30-May-13	28	27-Jun-13
89	27-Jun-13	28	25-Jul-13
90	25-Jul-13	28	22-Ago-13
91	22-Ago-13	28	19-Sep-13
92	19-Sep-13	28	17-Oct-13
93	17-Oct-13	28	14-Nov-13
94	14-Nov-13	28	12-Dic-13

»

95	12-Dic-13	28	09-Ene-14
96	08-Ene-14	28	06-Feb-14
97	06-Feb-14	28	06-Mar-14
98	06-Mar-14	28	03-Abr-14
99	03-Abr-14	28	01-May-14
100	01-May-14	28	29-May-14
101	29-May-14	28	26-Jun-14
102	26-Jun-14	28	24-Jul-14
103	24-Jul-14	28	21-Ago-14
104	21-Ago-14	28	18-Sep-14

LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. Toda vez que INDEVAL, en los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del título único portador que ampara la presente emisión de OBLIGACIONES SUBORDINADAS, tanto el pago del principal como el de los intereses se hará en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, contra la entrega del título mismo, de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL, según sea el caso.

FORMA DE PAGO AL INVERSIONISTA. Los tenedores de las OBLIGACIONES SUBORDINADAS, recibirán a través de transferencia electrónica, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida INDEVAL. El pago del principal se hará contra la entrega del propio título único al portador de las OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

AUTORIZACIÓN. La presente emisión fue autorizada mediante oficio número S33/18137 de fecha 25 de septiembre de 2006 expedido por Banco de México y se ha hecho constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según acta de emisión firmada el 27 de septiembre de 2006 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/516403/2006 de fecha 25 de septiembre de 2006 y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V..

Cabe mencionar que el Extracto del Clausulado de Emisión es parte integral del título.

“*u*”

El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 del mes de septiembre de 2006.

**BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

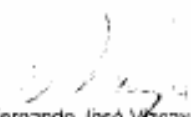


Ing. Hector Rangel Domínguez
Apoderado

Lic. Jaime Guardiola Romo
Apoderado

REPRESENTANTE COMUN

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero**



Ing. Fernando José Vázquez Ramos
A'

EXTRACTO DEL CLAUSULADO DE EMISIÓN

PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA. La Emisora, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII, inciso a) del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por instituciones de crédito.

SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES. Las Obligaciones Subordinadas son Obligaciones Subordinadas No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones, en los términos de los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Circular 2019/95 de Banco de México. En consecuencia, en caso de concurso mercantil, quiebra o liquidación de la Emisora, el pago de las Obligaciones Subordinadas por la Emisora se hará a prorrata, después de cubrir todas las demás deudas de la Emisora, y después de pagar en su caso, las Obligaciones Subordinadas preferentes y antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de la Emisora.

APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS; La Emisora deberá aplicar medidas correctivas mínimas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida de suspensión alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora.

b) En un plazo no mayor a 20 días, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que, en su caso, le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del plan de que se trate.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación

respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;

e) Diferir el pago de intereses y, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diferir el pago de principal o convertir anticipadamente en acciones las Obligaciones Subordinadas que se encuentren en circulación, hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas Obligaciones Subordinadas que, en términos de lo previsto en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 50 de esta Ley, computen como parte del capital neto de las instituciones de banca múltiple.

Las instituciones de banca múltiple que emitan Obligaciones Subordinadas de las referidas en el párrafo inmediato anterior, deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, la posibilidad de que sea procedente la implementación de esta medida cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los funcionarios de la institución.

La medida prevista en este artículo es sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos a favor de las personas que conforme a la misma puedan resultar afectadas;

g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y

h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional

Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y

c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;

b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;

c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o

e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales."

TÍTULO UNICO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas estarán amparadas por un título único al portador que se depositará en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses, en cuyo caso las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval harán las veces de estos títulos accesorios, por lo que los titulares de las mismas acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal.

Sin embargo, la Emisora a solicitud de los interesados, sustituirá el título único al portador por títulos representativos de una o más Obligaciones Subordinadas de la presente emisión.

El título único al portador de las Obligaciones Subordinadas contendrá las menciones y requisitos que señalan los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 2019/95 de fecha 20 de septiembre de 1995, expedida por Banxico y amparará el número de Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la presente acta.

El título único al portador llevará la firma autógrafa de dos consejeros de la Emisora debidamente facultados. Dicha firma podrá aparecer en facsímil siempre y cuando el original de la firma se deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Emisora.

COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN. Las Obligaciones Subordinadas emitidas se pondrán en circulación, mediante oferta pública en la fecha de emisión, es decir, el 28 de septiembre de 2006.

CONSERVACIÓN EN TESORERÍA. Mientras las Obligaciones Subordinadas emitidas no sean puestas en circulación, podrán mantenerse en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de emisión.

La Emisora deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación, una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días, sustituyéndose en la misma proporción el monto de la emisión, así como el título único por uno que ampare el monto efectivamente colocado, comunicando con 3 (tres) Días Hábles de anticipación a Banco de México, CNBV, INDEVAL y BMV.

POSIBLES ADQUIRENTES. Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras, con la capacidad jurídica correspondiente para estos efectos.

Las obligaciones en ningún caso podrán adquirirse por:

i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y renta variable, y b) casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos a) y b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que la Emisora o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría del capital fijo, y

entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte la Emisora.

ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales la Emisora: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea la Emisora de las obligaciones u otra entidad integrante del grupo financiero al que ésta pertenezca.

iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea la propia Emisora o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Límites:

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el diez por ciento del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la Emisora y demás personas morales integrantes de esa Agrupación Financiera, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de ninguna especie con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

AMORTIZACIÓN. Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará contra la entrega del título, a su valor nominal a la fecha de su vencimiento, es decir, el 18 de septiembre del 2014.

PAGO A LA S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES. La EMISORA entregará a INDEVAL a más tardar a las 11:00 a.m. del día en que se deba efectuar dicho pago, cheque por el importe del principal e intereses correspondientes a las OBLIGACIONES SUBORDINADAS depositadas en la citada Sociedad de Depósito.

REPRESENTANTE COMÚN. Para representar al conjunto de Obligacionistas se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Obligacionistas, todo lo anterior en términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, de forma supletoria la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (a) Incluir su firma autógrafa en las Obligaciones habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Obligaciones.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de los Obligacionistas cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo.
- (d) Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Obligacionistas y previa aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones, así como los avisos de pago de intereses de los mismos.
- (h) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, los avisos de pago de amortizaciones o, en caso de Eventos Relevantes.
- (i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables.
- (j) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones en circulación, convocar a una Asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo

a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.

(k) Las demás establecidas en el Prospecto y en el Título correspondiente.

(l) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Obligacionistas.

(m) Hacer las notificaciones necesarias en caso de presentarse lo relacionado a la cláusula Décima Cuarta de la presente acta, a través del SEDI o de un periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del Título que documente las Obligaciones o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Obligacionistas, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente las Obligaciones o la legislación aplicable.

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS. La asamblea de obligacionistas representará al conjunto de tenedores de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas, serán válidas respecto de todos los obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las asambleas de obligacionistas se celebrarán en el domicilio social de la Emisora, en el lugar que ésta señale al efecto. Las asambleas de obligacionistas se instalarán previa convocatoria del Representante Común, cuando lo juzgue necesario, cuando se trate de proponer reformas al clausulado de esta Acta de Emisión, o bien, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los obligacionistas

que, por lo menos, representen el diez por ciento (10%) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, tomando como base su Valor Nominal.

La convocatoria, instalación, deliberación y toma de acuerdos, se ajustará a lo dispuesto por los Artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Emisora podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de estar sometido al consentimiento de la asamblea general de obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva de la Emisora, que respetará en todo tiempo los derechos adquiridos por los obligacionistas.

En caso de que la Emisora caiga, cuando participe en alguno de los procesos antes mencionados, en alguno de los supuestos que contemplan los Artículos 2051 del Código Civil Federal o del Artículo 212, segundo párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estará obligado a obtener la aprobación de la asamblea de obligacionistas.

GARANTÍA DE LA EMISIÓN. Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y no tienen garantía específica ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

RÉGIMEN FISCAL. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

MODIFICACIONES AL ACTA DE EMISIÓN. Toda modificación a la presente Acta de Emisión requerirá la autorización del Banco de México y deberá hacerse constar ante la CNBV, para los efectos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. La presente Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas serán regidas por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las Obligaciones Subordinadas consignadas en el título que se emite con base en la misma, la Emisora se somete expresamente a los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pueda adquirir en lo futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión de los tenedores a la competencia de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

7.6 Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.



Moody's de México S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 405 – 5to. Piso

Col. Lomas de Chapultepec

México, D.F. 11000

Tel: (55) 1253-5700

Fax: (55) 1253-5714

SEPTIEMBRE 12 DE 2006
MDYSMX/CE/281

LIC. OSCAR CABRERA IZQUIERDO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y CONTRALORIA
BBVA BANCOMER, S.A.
AV. UNIVERSIDAD 3000
COL. XOCO; MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE
DEUDA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES,
NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BBVA
BANCOMER, S.A. (BACOMER 06)

ESTIMADO LIC. CABRERA:

Por este medio nos permitimos informarle que en respuesta a su solicitud por medio de la cual nos solicita la calificación para las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones (Notas Subordinadas) a ser emitidas por BBVA Bancomer, S.A., le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron para este efecto.

Como resultado de nuestro proceso interno, le informamos que a las referidas Notas Subordinadas que BBVA Bancomer, S.A. pretende colocar entre el público inversionista hasta por la cantidad de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 MN), les han sido asignadas las siguientes calificaciones de deuda subordinada:

Escala Global de Moody's Investors Service, largo plazo: A2

Escala Nacional de México, largo plazo: Aaa.mx

Estas calificaciones son están sujetas a la recepción por parte de Moody's de la documentación final correspondiente.

Fundamento de la Calificación:

Las calificaciones de deuda en Escala Global de Moody's Investors Service de A2 y de Aaa.mx en Escala Nacional de México asignadas a las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones de BBVA Bancomer, S.A., toman en cuenta las calificaciones asignadas al banco,

las cuales se basan en su franquicia dominante y su fuerte posición de mercado. Las calificaciones de BBVA Bancomer, S.A. también incorporan los beneficios de contar con una amplia base de clientes los cuales le proveen de una base estable de recursos de bajo costo para fondar sus operaciones. Las calificaciones del banco consideran también el apoyo otorgado por su casa matriz -BBVA de España- calificado Aa2/Prime-1, con perspectiva estable.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Moody's de México, S. A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradeceríamos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ALBERTO JONES-TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
MOODY'S DE MEXICO, S.A.

ANALISTA RESPONSABLE
DAVID OLIVARES-VILLAGOMEZ
VICE PRESIDENT
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP

C.e.p.- Lic. Mauricio Bastia Lago.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
Act. Carlos Quirvedo López.- Director General de Supervisión de Mercados, CNBV.- Mismo fin
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Dirección de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin

7.7 Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.



Av. San Pedro 302, 1to.
Genio García, N.L., México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Blvd. Manuel Arga Caruato No. 98 Piso 3
México, D.F. 06700
T 55 5202 6555 F 55 5202 7503

Septiembre 20, 2006

BBVA Bancomer S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Av. Universidad 1200
Col. Xoco
México, D.F. 03339

Attn: **Oscar Cabrera Izquierdo**
Director General de Finanzas y Contraloría

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar una calificación doméstica a una emisión de Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$2'500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos, 00/100, M.N.) previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, nos permitimos informarle la calificación asignada:

AAA(mex) [Triple A]. La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Esta emisión tendrá un plazo máximo de hasta 2,912 días (aproximadamente 8 años) en donde el pago de intereses se devengará sobre una tasa variable y se realizará cada veintiocho días y el pago de capital se realizará en un solo pago al vencimiento.

Los fundamentos de esta calificación son parte integral de esta carta y se encuentran detallados en el Anexo I.

Generalidades

Para efecto de dar seguimiento a esta calificación, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquella adicional que la Calificadora requiera para su análisis.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación otorgada a la misma podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V. En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se

realicen respecto de esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta institución Calificadora.

Nuestras calificaciones constituyen una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión y en ningún momento pretenden sugerir o propiciar la compra/venta de sus instrumentos de deuda. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente



Fitch México S.A. de C.V.

c. c. p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colorado Ibarra
Supervisor en Jefe de Emisiones

Anexo I
Fundamentos de la Calificación

La calificación 'AAA(mex)' otorgada a esta emisión de Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones por un monto de hasta \$2'500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.); considera en primera instancia la solidez financiera de BBVA Bancomer S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ('Bancomer'), con calificaciones de largo plazo en 'AAA(mex)' en escala doméstica y de 'A-' en la escala internacional. Estas calificaciones a su vez se encuentran sustentadas por el soporte potencial de su principal accionista, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ('BBVA', *Issuer Default* Rating en 'AA-'). La calificación actual de Soporte de Bancomer es '1'. La calificación Individual de Bancomer ubicada en el nivel 'B/C' refleja su mejora gradual y sostenida en rentabilidad, calidad de activos, índices de capitalización y posición competitiva dentro del sistema bancario mexicano.

La calificación asignada a esta emisión se basa también en la metodología de Fitch Ratings para calificar instrumentos híbridos de capital. Nuestra metodología considera al soporte institucional recibido por una institución bancaria como un elemento crucial en su análisis de riesgo crediticio. Fitch Ratings estima que, en caso que Bancomer requiriera soporte, éste sería provisto por BBVA debido a la importancia estratégica de Bancomer dentro de su operación global, y a que es una subsidiaria indirecta al 99.99%. Por lo tanto, debido a la calificación actual de BBVA y la de Soporte de Bancomer la calificación de esta emisión se ubica en el mismo nivel que el riesgo contraparte de Bancomer en la escala doméstica. En virtud de lo anterior, si bien la regulación doméstica vigente permitiría a Bancomer diferir el pago de intereses de esta emisión en caso de un incumplimiento del índice mínimo permisible de capitalización, Fitch Ratings considera que esta situación es poco probable bajo condiciones actuales dada la fortaleza individual del banco.

